

Paz & Justicia

SUMARIO DE DERECHOS HUMANOS

Publicación del Servicio Paz y Justicia

(Uruguay) Mayo - Agosto 1989 - Año V No. 18 - Precio N\$ 500

Medios de Comunicación y Vida Política

**ESTAR INFORMADO:
UN DERECHO INDEROGABLE**

- **TEMA DE TAPA:**
Garantizar el derecho a comunicarse.
La "mediatización" de la política.
Observaciones al proyecto de Ley de Prensa sobre el derecho de respuesta.
- **DD.HH. EN AMERICA LATINA:**
El volcán está despierto.
- **ENCUENTRO INTERNACIONAL**
de O.N.G.s de Derechos Humanos.
- **ARGENTINA:**
Callejón sin salida a la vista.

Paz & Justicia

SUMARIO DE DERECHOS HUMANOS

TABLA DE CONTENIDO

<p>Consejo de Redacción: Francisco Bustamante Juan José Mosca Gerardo Sotelo Mirtha Villa</p> <p>Secretario de redacción: Gerardo Sotelo</p> <p>Responsable de edición: Sanjo Rodríguez</p> <p>Diseño, diagramación, armado y corrección: Graphis Ltda.</p> <p>Diseño de Carátula Graphis Ltda.</p> <p>Fotografía Carlos Américo</p> <p>Composición Mano a mano S.R.L.</p> <p>Fotomecánica Vasallo</p> <p>Impresión Graphis Ltda. J. C. Gómez 1457 Tel.: 95 83 43</p> <p>Edición amparada al Art. 79 de la ley 13.349</p> <p>Dep. Legal 239.970/89</p>	<p>Introducción: Un derecho inderogable.....3</p> <p>Garantizar el derecho a comunicarse.....4</p> <p>La " mediatización " de la política.....9</p> <p>Observaciones al proyecto de ley de prensa a estudio del Senado..... 14</p> <p>Sobre el derecho de respuesta..... 19</p> <p>Una visión de los DD.HH. desde América Latina: El volcán está despierto.....23</p> <p>Encuentro Internacional de Organismos no Gubernamentales de Derechos Humanos: Aproximación y balance de su creciente gravitación.....34</p> <p>Argentina: Callejón sin salida a la vista.....38</p>
---	--

PAZ Y JUSTICIA es una publicación del Servicio de Paz y Justicia (Uruguay).
Oficina: Joaquín Requena 1642 Teléfono 4 57 01 - Montevideo, Uruguay. En venta en quioscos y librerías de capital e interior. Autorizada la reproducción total o parcial siempre que se cite la fuente.

Un Derecho Inderogable

Es un lugar común decir que los medios de comunicación social cumplen un rol fundamental en toda la sociedad que aspire a vivir en democracia. En general, el grado en que esos medios transmiten los hechos y las ideas que se procesan en el seno de esa sociedad, es un buen indicador para evaluar su sistema democrático.

En un año electoral como este (tanto en Uruguay como en otros países del continente) la reflexión sobre la realidad de los "mass-media" se convierte en un requisito insoslayable. Y no sólo por la función primordial que les cabe en la vehiculización de las diferentes opciones políticas, que lo coloca en el centro de atención de la opinión pública. También porque es necesario que los gobernantes se hagan cargo (en sus discursos y sus propuestas) del debate surgido en torno a los medios de comunicación en los últimos años.

Lejos de pretender agotar el tema, este número de Paz y Justicia aporta algunos elementos de análisis sobre ciertos aspectos de esta vasta problemática. ¿Cómo ha evolucionado el derecho a la libre circulación de la información? ¿Qué efectos tiene en la ciudadanía la creciente "mediatización" de la comunicación política? En el caso uruguayo, ¿qué debe hacerse en el terreno legislativo con respecto a los medios de comunicación? ¿Cuál es la importancia del derecho a réplica?

Es que el derecho a estar informado, y más aún, el derecho a comunicarse libremente, constituye una forma de defensa de todos los derechos humanos. Por esa razón, muchos autores ven en el derecho a la libre información "un derecho inderogable, vinculado al derecho a la vida y a la integridad física".

Sin embargo, el poder económico y político de los "mass-media" ha crecido hasta tal punto que determina, no sólo los mensajes que por ellos se transmiten, sino también el discurso de quienes por su responsabilidad ante la sociedad, están obligados a considerar esta delicada problemática. De ahí que propiciemos su discusión en el seno de la sociedad uruguaya, con el objetivo de alertar sobre uno de los grandes temas omitidos en la campaña electoral del año en curso y, en general, en los debates políticos.

De la libertad de prensa
al nuevo orden informativo

Garantizar el derecho a comunicarse

Gerardo Sotelo



A fines del siglo XVIII, en la Gran Bretaña, los Estados Unidos y la Francia revolucionaria, la libertad de prensa se constituyó en una de las principales conquistas. La demanda por difundir "pensamientos y opiniones" entrañaba la libertad para expresar las ideas libremente y sin sufrir persecución, aunque dos siglos después, todavía sea necesario reivindicar una y otra vez este derecho, cuando los intentos por contenerlo y acortarlo son aún moneda corriente.

En la Declaración del Buen Pueblo de Virginia (1776), aparece consagrada en el artículo 12, donde se afirma que "la libertad de prensa es uno de los grandes baluartes de la libertad y no puede ser restringida jamás, a no ser por gobiernos despóticos", en lo que pretendía ser una garantía de protección principalmente para quienes difundían sus opiniones mediante la imprenta. Ya en la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, proclamada en Francia en 1789, si bien se consagra el mismo espíritu, se introduce el concepto de abuso de libertad, que debería ser regulado por una futura ley ordinaria sobre la materia, al establecer en su artículo 11 que "la libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciados del hombre" y que "todo ciudadano puede, por tanto, hablar, escribir, imprimir libremente, sin perjuicio de responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley".

El reconocimiento en uno y otro caso de la libertad de prensa, posibilitaba a un número relativamente importante de lectores el acceso a informaciones y opiniones, contribuyendo de esta manera al desarrollo del discernimiento y de la propia libertad de elección. Empero, se trataba todavía de una libertad elitista, por cuanto sólo tenía en cuenta el derecho del editor, sinónimo de comunicación "de arriba abajo", es decir, "de los líderes políticos e intelectuales al público" (1). De todos modos, es indiscutible la importancia que tuvieron estas declaraciones, no sólo en la evolución del derecho a la información, sino en la de las colectividades humanas.

Como sostiene John Stuart Mill, la más amplia libertad de crítica es condición insustentable para el avance del conocimiento humano en general, como así también para corregir fallos de los gobernantes (2). Esto supone que los gobernantes estén dispuestos a admitir la letigimidad del ejercicio de la crítica, letigimidad que sólo podrá ser puesta en tela de juicio, como decía la declaración de Virginia, por "gobiernos despóticos".

Por otra parte, suele verse a la libertad de expresión como un indicador sobre la situación de los demás derechos en una sociedad. Así, Laski sostiene que "el mejor índice de la calidad de un Estado es el grado en que se siente capaz de permitir que se le critique libremente" (3), mientras que para Enrique Haba "puede ser encarada también como un indicio general de la medida en que los demás derechos humanos se respetan bajo un ordenamiento constitucional dado", representando tal medida "un termómetro extremadamente sensible para detectar la situación de las libertades políticas en general, y también de las culturales" (4).

Aparece entonces como una esfera complementaria la del derecho a ser informado, en especial sobre la suerte de los derechos humanos básicos en la sociedad donde uno vive. De este modo, como sostiene Montea-legre, "el derecho a estar informado sobre lo que ocurre con otros derechos, los protege; constituye una defensa inmediata de estos", lo que lo lleva a postularlo como "un derecho inderogable, vinculado al derecho a la vida, al derecho a la integridad física". (5)

La propia Asamblea General de las Naciones Unidas reconocería en 1946 que "la libertad de información es un derecho humano fundamental y piedra de toque de todas las libertades", siendo uno de sus requisitos indispensables "la obligatoriedad de investigar los hechos sin prejuicios y difundir las informaciones sin intención maliciosa" (6). En suma, el ejercicio de la libertad de opinión y del derecho a informarse y a informar no pueden ser separados, y su realización supone asegurar los derechos del receptor, ya no como receptáculo de la comunicación sino como sujeto de ella.

A comienzo del siglo XX, sólo una pequeña porción de la humanidad gozaba los beneficios de la libertad de prensa. Así, mientras en las naciones ricas surgía la prensa de circulación masiva, informando cada vez mejor a la creciente y pujante clase trabajadora, y delinendo lo que más tarde se llamaría "opinión pública", en Asia y Africa los periódicos se sumaban a las luchas contra el colonialismo, mientras en América Latina, la libertad de prensa no escapaba a los vaivenes de la vida política. En todos los casos, era frecuente que la persecución contra los opositores incluyera la clausura de sus periódicos y el encarcelamiento de los editores, un tipo de práctica a la que no han renunciado los autoritarismos contemporáneos.

Es promediando el siglo, con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y, en nuestra región, con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (ambas de 1948) que se amplía el concepto de libertad vinculado al derecho a dar y recibir información.

En la Declaración Americana se establece que "toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión, de expresión y de difusión del pensamiento por cualquier medio" (Art. 4), mientras que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de redacción similar con respecto a este punto, se incluye el derecho de la persona a no ser molestada a causa de sus opiniones. El artículo 19 de dicha declaración dice: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión". En ambas declaraciones se consagra como limitación al derecho referido la necesidad de proteger a los ciudadanos contra los ataques a la honra, a la reputación y a la vida privada. Tanto en la Declaración Americana como en la Convención para la Protección de los Derechos

Humanos y las Libertades Fundamentales (elaborada por los países europeos en 1950) y en el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** (ONU, 1966) se reconoció también la legitimidad del establecimiento de "ciertas formalidades, condiciones o restricciones" en aquellos casos que comprometan la seguridad nacional, la integridad territorial, la defensa del orden y la prevención del delito, pero sujetas a lo que expresamente fije la ley.

Parece ser que el anhelo de que el Estado quede totalmente al margen del ejercicio de este derecho, que inspiró en buena medida los procesos revolucionarios del siglo XVIII, se encontró con que, en salvaguarda de otros derechos de los mismos ciudadanos y de sus relaciones societarias, debía reconocérsele al Estado el derecho de ejercer cierto tipo de contralor en situaciones particulares, aunque con carácter notoriamente restrictivo.

Las décadas que siguieron a las declaraciones del medio siglo trajeron una serie de cambios tecnológicos, económicos y culturales de enorme magnitud, en los que jugaron un papel protagónico los medios de comunicación, convertidos en un poder gravitante en las sociedades modernas. Como señala M. Ganji, relator especial de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, "los medios de comunicación de masas también están provocando transformaciones en las estructuras sociales de los países menos desarrollados al difundir en todo el mundo nuevas ideas y valores". (7) Los avances de la tecnología electrónica de los años 50, así como en las artes gráficas, encontraron en la década siguiente (economía mundial en expansión, cambios sociales y políticos en el Tercer Mundo, aparición de nuevos mercados) un formidable caldo de cultivo donde extender una densa trama comunicativa, como nunca antes había existido.

Medios y mediadores

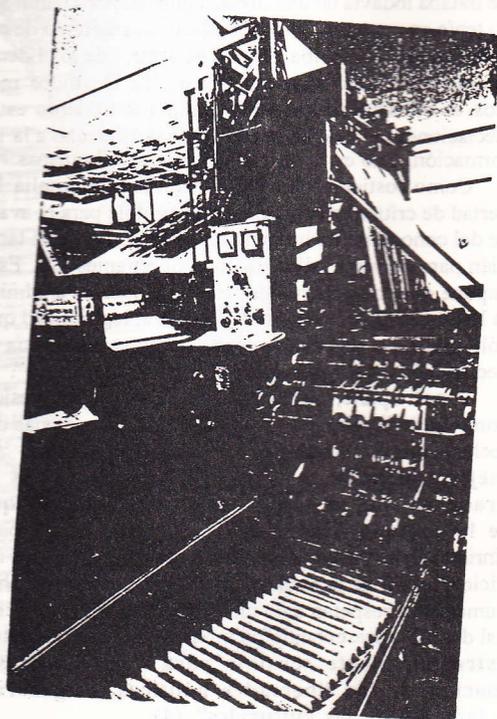
El desarrollo operado en las últimas cuatro décadas en los medios de comunicación de masas ha generado transformaciones cualitativas, fundamentalmente a través de la radio y la televisión. Sectores de la población mundial anteriormente aislados, reciben a diario un flujo permanente de informaciones y entretenimientos. El lenguaje audiovisual quebró definitivamente la barrera del analfabetismo, que limitaba el acceso de amplios sectores de la población del Tercer Mundo a los medios escritos.

Según cifras manejadas por UNESCO, entre 1950 y 1975 aumentó un 60 por ciento el número de libros impresos, la circulación de periódicos un 45 por ciento, el número de televisores un 155 por ciento y el de radios un 265 por ciento (8), estimulando el desarrollo no solamente de las industrias y empresas vinculadas al fenómeno (electrónica, gráfica, agencias de noticias y de publicidad) sino de las demás actividades vinculadas a la industria del ocio (cinematografía, programas de televisión, fonogramas, videocasetes, etc.).

Es cierto que el auge de la comunicación ha provocado considerables beneficios al permitir que un número

cada vez mayor de personas en todo el mundo estén más informadas y accedan a productos culturales hasta entonces reservados a las élites económicas e intelectuales, pero los hechos y las cifras muestran que esos beneficios no son disfrutados por todos los pueblos en igualdad de condiciones. Luego de la Segunda Guerra Mundial se operaron transformaciones importantes en la estructura de propiedad, control y acceso a los medios de comunicación de masas. La concentración de la producción y la comercialización que pautó las relaciones de intercambio en el mundo de los negocios, se reprodujo en el de las comunicaciones, en favor de aquellas naciones que ejercían un poder hegemónico en las finanzas, la economía, la tecnología y la política. Esta nueva realidad comenzó a ser percibida en el Tercer Mundo (y en particular en América Latina) ya en los años 60, y a ser relacionada con los derechos universalmente reconocidos, tanto en la esfera individual (dar y recibir informaciones) como en la de los pueblos (derecho a la autodeterminación, al desarrollo, a la identidad cultural).

Como sostiene Jesús Martín Barbero, "la importancia crucial que los procesos de comunicación comenzaron a adquirir en este último tercio del siglo XX tuvo su expresión inflada y sin embargo certera, en el 'todo es comunicación', que vino a significar, más allá del nacimiento de otro 'ismo', la oscura percepción de que algunas de las contradicciones capitales de nuestra sociedad pasan por ese nuevo eje en torno al cual giran no sólo gigantescas inversiones sino algunas decisiones políticas y culturales estratégicas". (9)

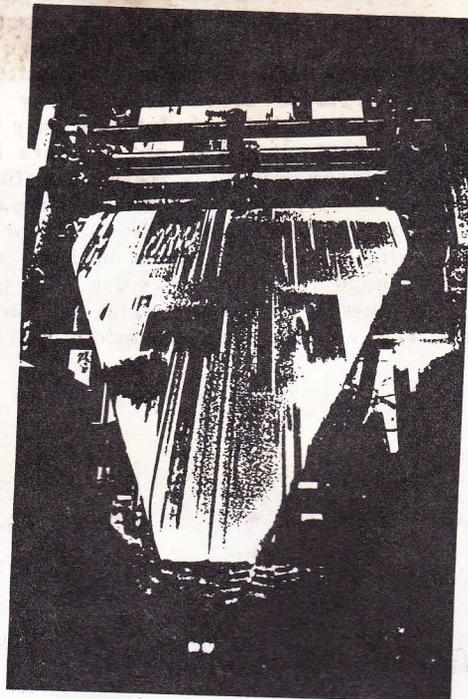


Las investigaciones en torno a la comunicación dejaron de ubicarse en el problema de los "medios" y pasaron a ocuparse de los "mediadores" y los modelos culturales. Todo esto "a la luz de la crisis de los Estados Nacionales, no sólo en relación a la pérdida de su capacidad de decisión frente a los intereses transnacionales sino también en relación a las resistencias que en las culturas populares despierta y moviliza la homogeneización transnacional de la que los Estados están siendo vehículo, más allá de la retórica y el chauvinismo". (10)

La constatación de que la evolución de las comunicaciones y la información es parte sustantiva en la confrontación entre las grandes potencias hegemónicas y se vincula estrechamente con sus necesidades de expansión y fortalecimiento, desembocó en la visión de las comunicaciones y la información como "sistemas" cuyas partes cobran sentido "en una totalidad que las engloba: como modelos coherentes con los proyectos políticos estratégicos que se definen tanto en el interior de las sociedades nacionales como en el área internacional". (11) Esto es perceptible no bien se analizan "los modelos paradigmáticos de comunicación en los países hegemónicos (los Estados Unidos y la URSS) que tienden a reproducirse, con características nacionales distintivas, en sus respectivas áreas de influencia". (12).

Es en este marco de creciente concentración de poder y control oligopólico en el campo comunicacional e informativo, que las naciones del Tercer Mundo comienzan a plantear la necesidad de construir un "nuevo orden", en un debate al que se irá incorporando (junto a los reclamos dirigidos a los flujos informativos) la problemática de la dependencia cultural, la distribución de las frecuencias de radio y televisión, de los bancos de datos y la informática y de las tecnologías vinculadas al fenómeno. Este debate daría lugar a lo que se conocería como Nuevo Orden Mundial de la Información y las Comunicaciones (NOMIC), un proceso que comenzó a comienzos de la década del 70 y que tuvo su corolario en la aprobación por parte de la XXI Conferencia General de la Unesco, en 1980, del Informe de la Comisión Internacional sobre Problemas de la Comunicación, presidida por Sean Mac.Bride. Allí se consagraban sugerencias y recomendaciones para la construcción de "un nuevo orden mundial de información y comunicación, más justo y más eficiente", que debería basarse en un conjunto de razones y conceptos tales como la libertad de prensa y de información, la pluralidad de las fuentes y canales de información; la supresión de los efectos negativos de ciertos monopolios, públicos y privados, y de las concentraciones excesivas; la eliminación de los desequilibrios y desigualdades que caracterizan a la situación actual y el respeto del derecho del público, de los grupos étnicos y sociales y de los individuos, a tener acceso a las fuentes de información y a participar activamente en el proceso de información. (13)

El Informe Mac.Bride se nutrió de las experiencias prácticas y teóricas que se gestaron en los veinte años anteriores en el Tercer Mundo (en especial en América Latina y Africa) así como de las declaraciones y pactos



que consagraron, en un período similar, el reconocimiento de los derechos de los pueblos. Pero los debates y conflictos que siguieron a su aprobación marcaron un punto de inflexión y bloqueo en la evolución de estos derechos, más que por el contenido polémico de algunos de sus enunciados, por referirse a puntos neurálgicos en el control de poder. Esto generó el endurecimiento en las posturas de aquellas naciones implicadas en el liderazgo transnacional, aunque no pudo evitar la articulación de nuevas experiencias de colaboración entre países del Tercer Mundo.

Parece de toda evidencia, por otra parte, que el reconocimiento y la vigencia del "derecho a comunicarse", en el sentido amplio y globalizador del Informe Mac.Bride, implica cambios sustantivos en los sistemas de comunicación promovidos desde los países hegemónicos y aplicados, con sus particularidades, en todo el mundo. En definitiva, su consagración real no escapa a la lógica de los cambios sociales, por lo que se hace imprescindible introducir en ella elementos que enriquezcan el debate en torno a la construcción de proyectos democráticos, también en el área de la comunicación y la información. Temas claves como la aplicación de políticas de comunicación, el sistema de propiedad de las ondas de radio y T.V., la democratización del flujo informativo y cultural, y en general, todo lo que tenga que ver con la participación del Estado en la reglamentación del derecho a la cultura, tendrían que formar parte del debate político en todos los niveles de la sociedad. En particular, en aquellos sectores vinculados directamente a esta problemática (medios de comunicación, gremios de periodistas, universidades), y en

aquellos que por sus definiciones programáticas propi-
cian un tipo de sociedad más participativa y democráti-
ca.

Como sostiene Alcira Argumedo, "la construc-
ción de un Nuevo Orden Económico y un
Nuevo Orden Mundial de la Información y las
Comunicaciones sólo serán posible, para los
pueblos latinoamericanos, a través del afian-
zamiento de su fuerza colectiva, como paso
decisivo para desarrollar canales de coopera-
ción y alianzas con las demás naciones del
Tercer Mundo y con los países del Norte que
estén dispuestos a aceptar reglas de juego
igualitarias y mutuamente beneficiosas". (14)

NOTAS

(1) "Un sólo mundo, voces múltiples; Comunicación e infor-
mación en nuestro tiempo" (Sean Mc.Bride y otros).

(2) "On Liberty", citado por Enrique P. Haba en *Tratado Básico*
de Derechos Humanos, Vol. II.

(3) La misma fuente que el anterior.

(4) *Tratado Básico de Derechos Humanos, Instituto Interame-*
ricano de Derechos Humanos y Friedrich Naumann Stiftung.

Editorial Juricentro.

(5) La misma fuente que el anterior.

(6) Resolución 59 (I) de la Asamblea General de las Naciones
Unidas, adoptada en 1946.

(7) Manouchehr Ganji; *La realización de los derechos econó-*
micos, sociales y culturales: problemas, políticas, logros. Na-
ciones Unidas, Nueva York, 1975.

(8) Sean Mac Bride y otros; "Un sólo mundo, voces múltiples
(comunicación en Información en nuestro tiempo)"; UNES-
CO-Fondo de Cultura Económica, México, 1987.

(9) Jesús Martín Barbero; "Comunicación, pueblo y cultura en
el tiempo de las transnacionales" (en *Comunicación y culturas*
populares en Latinoamérica; FELAFACS-Ediciones G. Gilj,
México, 1987).

(10) Idem.

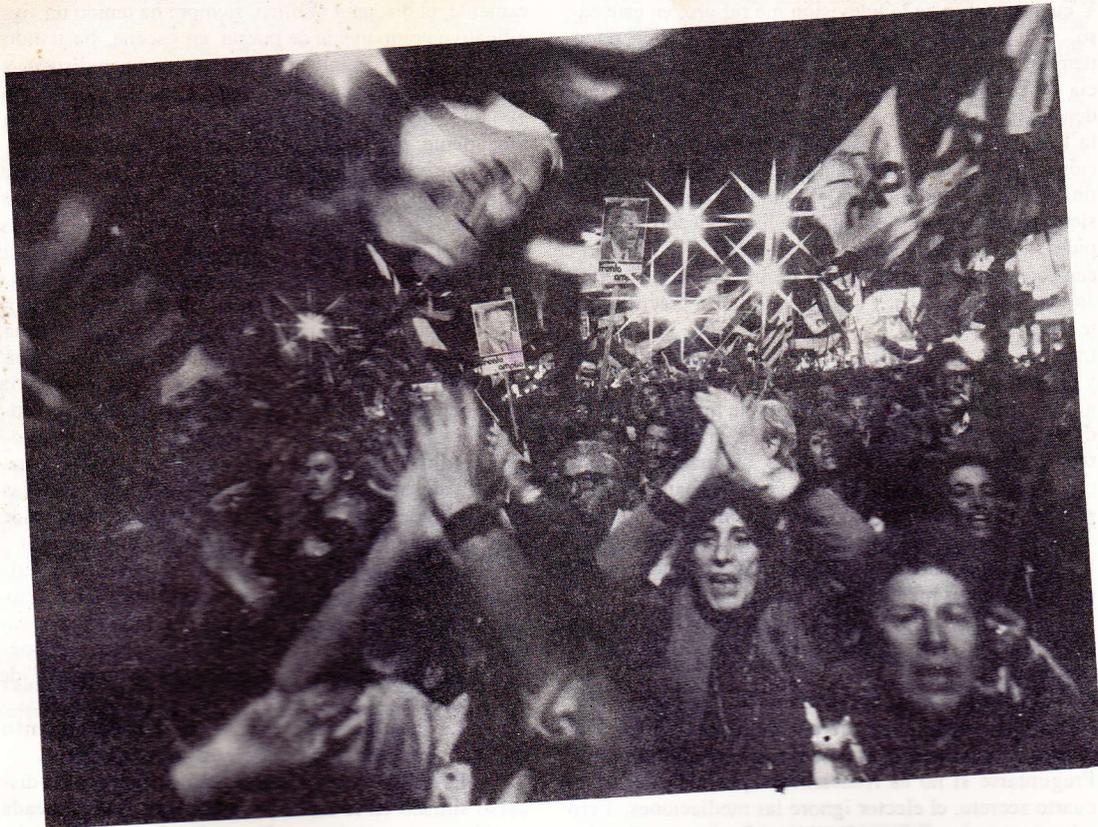
(11) Alcira Argumedo, "Los laberintos de la crisis (América
Latina: poder transnacional y comunicaciones)"; ILET-Folios
Ediciones, 1985.

(12) Idem.

(13) Sean Mac. Bride y otros, op. cit.

(14) Argumedo, Alcira; op. cit.

La “mediatización” de la política



“Mejorar su valor informativo para el ciudadano”

Es de toda evidencia que los medios masivos de comunicación y particularmente la televisión, han tomado como soporte del discurso político, un fenómeno no tan nuevo en nuestro país, pero que ha adquirido mayor relevancia en los últimos años. A esto se le llama mediatización de la política, y es partiendo de esta realidad que Luciano Alvarez profundiza en sus aristas más notorias, sin eludir referirse a otras más polémicas o controversiales. Doctorado en la Universidad de Lovaina en Ciencias de la Comunicación, Alvarez se desempeña como investigador del Centro Latinoamericano de Economía Humana (CLAEH) y tiene varias publicaciones relativas a su especialidad.

—¿Cuál ha sido la reacción de los grupos políticos ante este nuevo fenómeno?

—En primer lugar, parece indudable que los grupos políticos aceptan cada vez más el juego de la mediatización y confían a la televisión buena parte de su suerte. Y cuando hablo de la televisión me refiero, en este caso, a su capacidad de seducir a distancia y en poco tiempo. Pero hay otros elementos en juego. La influencia del factor "agencia de publicidad" acentuará la tendencia de los grupos políticos a invertir sus dineros en la T.V., en desmedro de las otras formas de comunicación política tradicionalmente utilizadas, como las pegatinas, los actos públicos o las manifestaciones. Desde siempre, los hombres públicos se han rodeado de arúspides, magos y astrólogos; en pleno siglo XX, reaparecen bajo la forma de creadores de imágenes y expertos en marketing político, y a ellos se someten prácticamente todos los políticos, aún los más díscolos. Estudios de mercado, encuestas y tratamiento de datos, concepción y organización de las campañas, fabricación de la imagen del candidato, puesta en forma de mensajes difundidos por todos los soportes posibles, grandes encuentros montados como espectáculos, campañas telefónicas, merchandising en forma de gorritos, banderas, pegotines, mates, chapas, todo ello alimenta una industria de la mediación política que tiene tres ramas principales: las agencias publicitarias, las empresas de investigación de opinión y los medios de comunicación.

—¿Es factible medir la incidencia real de estos operativos en los resultados de las elecciones?

—Yo digo que es necesario reflexionar sobre esto. Es necesario reflexionar sobre la influencia que los operativos de mediatización tienen a la hora del sufragio. Preguntarse si no es francamente posible que, en el cuarto secreto, el elector ignore las mediaciones. Pero además, resulta imprescindible reflexionar sobre los posibles efectos perversos que la mediatización de la política pueda tener sobre la propia democracia. Preguntarse si la acentuación de sus aspectos más histriónicos no corre el riesgo de trivializar y desvalorizar el complejo arte de gobernar, debatir y reunir consensos sociales en la esfera pública.

Los Estados Unidos son, sin lugar a dudas, los pioneros de la mediatización y el marketing político. Allí, desde Watergate a Gary Hart, los medios han jugado un papel de primer orden en la elaboración de la agencia del debate público, han puesto en ella hechos y sucesos, han sido parte de la realidad y no meros relatores, pero al mismo tiempo han jugado un papel decisivo en su ficcionalización, en la entrega de la realidad como espectáculo. La hegemonía ejercida sobre variados aspectos de la cultura occidental por los Estados Unidos tiene un componente esencial en los medios de difusión colectiva. A su vez, como la mediatización suele significar también, en grados diversos, "americanización" de la cultura, las pautas, los rasgos, hallazgos, descubrimientos y modas en la construcción del discurso político, nacidas en sus laboratorios, suelen reproducirse en clave de asimilación o en clave de parodia en otras regiones del planeta.

—A propósito de esto, ¿puede decirse que se ha dado un cambio sustantivo en la estructuración del discurso político o sólo se ha adaptado a los nuevos medios?

—En realidad, el discurso del poder, o más genéricamente, el discurso público, siempre ha tenido un significativo componente de puesta en escena, ha tenido siempre un importante componente propagandístico, y al mismo tiempo, ha estado sometido a las rigurosas reglas de lo que Foucault ha llamado la individualización ascendente, por la cual, cuanto mayor cantidad de poderío o privilegio se tiene, más marcado se está como individuo por rituales, discursos o representaciones plásticas. Podríamos decir, con Eliseo Verón, que la palabra política se adapta a las técnicas del audiovisual sin abandonar, sin embargo, sus reglas fundamentales, que son la definición de un colectivo de identificación, la construcción de un adversario y la puesta en escena de la sinceridad y la verdad. La radio y la televisión construyen un ámbito de proximidad, de proxi-midad; la escala íntima del primer plano, las posibilidades de modular la voz que va desde la arenga al susurro, al coloquio confidencial, conforman un personaje político que tiende a alejarse del viejo conductor de huestes. Así, las cuatro virtudes que logran el éxito pasan a ser el calor humano, la convicción, la sinceridad y la inteligencia.

En síntesis, parece indudable que el discurso político mediatizado en todo el mundo occidental suele caracterizarse por lo que hemos llamado la proxi-mización, esto es, una ritualización, una puesta en escena, una poética al fin, que subraya los aspectos "más humanos" de los candidatos.

—La mayoría de las veces en detrimento de los aspectos más teóricos o ideológicos.

—Es que la comunicación política, como todo discurso situado en la arena de lo público, está jaqueada por el espacio y el tiempo. Las reglas de oro de la palabra política mediatizada son la simplicidad, la economía y la contundencia de su "recordación", para utilizar un neologismo publicitario. Esto es válido para todos los géneros, y aún para la mayoría de los no mediáticos.

Resulta evidente que ni una breve intervención en un noticiero, ni siquiera un debate ni menos aún un spot, permiten explicaciones sobre asuntos de fondo ni el desarrollo de una argumentación construida. Como dice Ignacio Ramonet, "la política es una cierta forma de pedagogía, y es imposible hacer pedagogía en algunas decenas de segundos".

La acción política siempre ha hecho gran caudal de la frase afortunada. Las viejas consignas y slogans de propaganda ("El pueblo unido jamás será vencido", "No pasarán", "Cuba sí, yanquis no", "Braden o Perón") abrevan en la misma fuente que las modernas apelaciones publicitarias ("Tarigo, el camino seguro", "Un partido habitable", o "El corazón latirá siempre a la izquierda"). La pregunta siempre pendiente y sólo capaz de ser respondida en cada caso, radica en el grado de verdad o de legitimidad ética que encierran estos discursos lúdicos o estéticos; aspirantes a seducir, sin lugar a dudas, menos a la razón que a la emoción. En definitiva, todo discurso mínimo puede ser siempre un sutil concentrado de virtud, un exabrupto o una mentira. El

árbitro es, en última instancia, el ciudadano, o la historia.

—Tú has hablado de "géneros de la mediatización".

—Efectivamente. Empecemos por decir que se distinguen dos niveles en el discurso político mediatizado, uno vinculado a la mediatización cotidiana, instalado a través de la creación de eventos y la proliferación de apariciones en noticieros de televisión y programas periodísticos; el otro podríamos definirlo como el de la palabra política en campaña. Este último nivel es, obviamente, el que despierta mayores intereses, consume mayores energías y termina por dejar exhaustos a políticos, mediadores y probablemente también al público. Sus grandes géneros son los debates televisados, la publicidad, y más recientemente el uso mediático de las encuestas.

Los debates televisados, desde los inaugurales entre Kennedy y Nixon en 1960 hasta hoy, son un clásico de la mediatización política. Han sido objeto de sofisticadas negociaciones previas entre los consejeros de los candidatos, han sido analizados con fruición por los científicos sociales y han proporcionado espectáculos televisivos de altísimas audiencias. Puede decirse que, por sobre todo, los debates televisivos están sometidos a las lógicas del espectáculo: la proximidad y la economía. Este carácter "espectacular" ha sido el principal objetivo de las críticas a la mediatización de la política. Valdría la pena sin embargo preguntarse si esta técnica de valoración de lo emocional, de exposición pública de valores privados no encierra parcelas de legitimidad, intuiciones legítimas de la percepción ciudadana. Segura-

mente valdría la pena aventurarse en nuevos y más rigurosos análisis de lo que pudiera ser menos un espejismo, destinado a "ilusionar" la realidad, que un dilatado bosque extendido desde los prejuicios más ordinarios (las implicancias de lo feo, lo simpático, de las artes de la seducción, etc.) hasta el sentido común y sus intuiciones, con frecuencia muy sabias, sobre la confiabilidad de los humanos. Es axiomático, de todas maneras, que la esfera de lo público no es posible sin la comunicación amplia de ideas y actos. Al mismo tiempo resulta obvio que las formas, los medios y las retóricas adoptadas para la divulgación tienen consecuencias e implicancias éticas innegables.

La mediatización del discurso político adopta rápidamente uno de los géneros más característicos de la comunicación de masas: el marketing y la publicidad comercial. Yo diría que, en el estado actual de la cuestión pueden constatarse al menos estos tres rasgos; a) salvo que se carezca de medios económicos, ya nadie abdica de la publicidad política (y esto es especialmente significativo en los partidos de izquierda, cuya tradición crítica ha sido siempre enemiga declarada de la cultura de masas y la publicidad); b) al mismo tiempo, las experiencias llevan cada vez más a concluir que la relación costo/beneficio de las grandes operaciones de publicidad política se ha desbalanceado progresivamente, y c) el uso y abuso de la publicidad política, y más extensamente buena parte de los recursos que implican su mediatización, puede tener "efectos secundarios" graves sobre el comportamiento y la credibilidad democrática, a partir del momento en que acentúa una visualización trivial de la política.





—En este sentido, se corre el riesgo de que la ciudadanía termine por devaluar su concepto de la política.

—Lo que pasa es que la política es una convención racional para dirimir diferencias, pero es también un capital emocional, sentimientos de pertenencia, raíces, vivencias e historia comunes, conductas psicológicas colectivas. De donde se desprende que el "demos" sólo puede ser construido mediante la comunicación, la puesta en común, la comunión de ambos rasgos transformados en discursos. Es así entonces que la política, ya se trate de la tradicional como de la mediatizada, se visualiza mediante rituales públicos. El sistema del discurso político mediatizado propone, a la hora de las campañas, un sistema de signos donde predominan los aspectos emocionales. En su extremo positivo, la mediatización de la política puede contribuir a visualizar ofertas y responsabilidades cívicas en la medida en que, cuanto más públicos sean los compromisos, más atan y obligan. En su extremo negativo, acentuar el lado "espectacular" de la política puede contribuir, efectivamente, a su trivialización. François Brune sostiene que la generalización de la comunicación-espectáculo puede conducir a dos suertes de despolitización: la primera afecta a los ciudadanos lúcidos, que rechazarían una vida política repleta de esa "parafernalia de imágenes infantilizantes", y la segunda concierne a un número mayor, y consiste en "entrar en la lógica del marketing y de sus espejismos mediáticos"

Lo que parece claro de todas maneras es que resulta necesario tomar conciencia de que las enormes inver-

siones devoradas por las campañas electorales, no han producido en ningún país mejoras en la información y la participación de los ciudadanos en la vida política, al menos en relación a sus altos costos.

—Otro aspecto negativo que se le señala a este proceso de "mediatización" es que los medios de comunicación adquirirían un carácter prácticamente omnipotente en la conformación de la voluntad ciudadana.

—Sí, es cierto. Es uno de los mitos con que se ha alimentado el tema de la mediatización de la política. Otro es el del poder de la publicidad para orientar el pensamiento de los ciudadanos. Es preciso descalificar, una vez más, la idea de que el uso y el poder sobre los medios son decisivos para mantener el statu quo o sustituir al poder; de que dardos bien dirigidos sobre blancos precisos deciden la suerte de los pueblos. Quienes lo sostienen suelen prescindir, en primer lugar, de un saber de orden común y no especializado como son los numerosos ejemplos de elecciones, donde campañas millonarias y bien elaboradas han sido derrotadas. Hay detrás de ese tipo de posturas un fondo mitómano, una base de planteos mágicos, sin olvidar un vago paternalismo mesiánico con respecto a una ciudadanía que se supone indefensa. Todo esto impide que los políticos, y la misma televisión y sus críticos asimilen lo que la sociología ha demostrado hace ya mucho tiempo: los medios no disponen de una potencia natural incontrolable, porque aquellos que la "sufren" desarrollan técnicas de resistencia. Lazarsfeld y otros después han puesto en evidencia que las comunicaciones de masas no alcanzan

a individuos aislados, sino a personas integradas en grupos y que su acción se ejerce a través de una cadena en la cual los hábitos, tradiciones, intereses, relaciones personales, interfieren en una trama compleja. No es muy útil entonces, hacer una vez más la demostración de que esta creencia en la omnipotencia mediática es falsa y más bien irracional.

La ciencia de la comunicación debe tener en cuenta, por sobre todo, el hecho de que la inmensa mayoría de la población no es afectada, o lo es escasamente por las campañas mediáticas. En países donde la estabilidad y paridad de las fuerzas políticas es muy grande, esos porcentajes mínimos, esos carísimos votos del porcentaje mínimo, son fundamentales: la suerte de una elección puede jugarse sobre unos pocos sufragios.

El porcentaje y el carácter de esa minoría varía según el estado de la cultura política de la sociedad o de los asuntos en juego. Parece evidente, como lo demostró el referéndum, que la franja de indecisión crece, que el peso relativo de las campañas aumenta en ciertos casos donde es necesario elegir de forma tajante sobre pocas opciones y con una cierta pérdida de los referentes tradicionales. Sería necesario, al menos para el caso uruguayo, preguntarse si la diferencia cada vez más acentuada entre el voto montevideano y el del interior se debe —como suele afirmar la izquierda— a un fenómeno de desinformación o de sobre-información tendenciosa, o si por el contrario, es un voto poco permeable a la información, conservador en ese sentido. O si al mismo tiempo el votante de izquierda, no responde a un modelo similar, mostrándose tan impermeable a la seducción mediática como el otro. En sentido contrario, es necesario preguntarse cómo opera el fuerte arraigo de la tradición política, de la cultura política como inmunidad mediática en una sociedad como la nuestra.

—¿Y cómo puede la sociedad establecer

algún tipo de garantía que le asegure la vigencia de su derecho a estar informado?

—En primer lugar, yo diría que la mediatización de la política está instalada y bien instalada, y no se trata de sustituirla, de atribuirle poderes mágicos ni de declararla inútil o malentendida. Se trata sí de disciplinarla socialmente, mejorar su calidad, mejorar su valor informativo para el ciudadano, su valor de asesoramiento en la toma de decisiones que incumben a la comunidad. Hay algunas medidas como la limitación de la duración de las campañas electorales, los acuerdos sobre la distribución de los espacios en radio y televisión, el establecimiento de criterios para elaborar reglas deontológicas precisas o la discusión sobre la pertinencia de la publicidad electoral de tipo comercial. Otro tema de importancia concierne al uso y control de los fondos destinados a las campañas, al carácter de las donaciones, así como al uso de las encuestas o al de la función que deben asumir los "mediadores" (medios de difusión, periodistas, comunicadores en general) como protagonistas singulares del asunto.

Más allá de las afirmaciones nunca desinteresadas de la industria del marketing, lo que termina siendo evidente es que no es posible, en la medida que exista una cultura política sólida, sustituir una conducta permanente y sostenida por una operación relámpago y espectacular. Sólo sirve el largo aliento, la lenta articulación de voluntades basada en la poderosa fuerza de la tradición, la solvencia partidaria, sumadas a las calidades específicas y programáticas de los candidatos. Dicho de otro modo, sirve a la democracia toda visualización del discurso político que, por encima de sus poéticas mediáticas o tradicionales, procure la construcción de una ciudadanía cuyos destinos sean regidos por aquellos que sean capaces de acercarse con profundidad y lealtad, no exenta de un sentido pedagógico, a los asuntos que convocan a la comunidad y a sus conciudadanos.





Observaciones al Proyecto de Ley de Prensa a Estudio del Senado

Raúl Blengio Britos

Abogado, periodista, escritor y docente, el autor de este trabajo es una de las personas que más se ha ocupado del análisis de la legislación vigente en materia de comunicación. Desde las páginas de La Mañana, ha desarrollado su opinión en cuanto a lo que debería ser una nueva ley que sustituya a las anteriores, buena parte de cuyos argumentos quedan expresados en estas "observaciones" al proyecto de Ley de Prensa a estudio del Senado.

ANTECEDENTES

En los últimos meses del período militar, cuando incluso algunos síntomas permitían sospechar que se acercaba a su término (primer cronograma de regreso a la institucionalidad, entrevistas de los principales conductores del gobierno con los directores de los medios de comunicación, deliberaciones del Parque Hotel), las restricciones a la información, que hasta entonces habían funcionado sobre un escaso soporte formal (1) y una constante presión directa y personal tanto sobre sus directores y responsables como sobre los comunicadores subordinados en general, se agravaron bruscamente, primero con el decreto n° 251/983 de 8-VIII-983 (2), derogado por el n° 311/984 de 8-VIII-984, y luego por el n° 37/984 de 18-I-984 (3), derogado a su vez por el n° 160/984 de 30-IV-984.

Era evidente, sin embargo; y no sólo por el poco tiempo de vigencia efectiva de los decretos indicados (un año y seis días el n° 251/983, tres meses y doce días el n° 37/984), que el régimen en general, y el de las restricciones a la prensa en especial, tendía a debilitarse con cierta celeridad.

Un grupo de prestigiosos periodistas se constituyó en Comisión Nacional por la Defensa de la Libertad de Prensa, y algunos de sus integrantes, encabezado por el Dr. Ramón Valdés Costa, asesorados por otros expertos —varios vinculados a la comunicación (4)— prepararon un anteproyecto de ley muy breve, que pretendía responder a la promesa del gobierno de derogar las normas limitativas que persistían apenas se contara con un régimen sobre todo procesal que permitiera la rápida y correcta aplicación del derecho de fondo vigente (5).

El texto proyectado, que constituía un progreso visible tanto en lo sustancial como en lo procesal, no tuvo, él mismo, mucha suerte (6), pero obligó al gobierno a preparar su propio proyecto de fondo (7), base del que en definitiva, aunque mejorado, aprobó el Consejo de Estado y sancionó el Ejecutivo, y hasta el momento vigente sin una sola modificación: el ahora decreto-ley n° 15.672 de 9-XI-984 (8).

EL PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO

Al Poder Ejecutivo instalado el 1° de marzo de 1985, luego de las elecciones con proscriptos pero que

de todas maneras devolvieron al pueblo la facultad de decisión (9), tuvo la sensibilidad de remitir al Parlamento que lo había precedido en la reinstitucionalización, el mismo día en el que asumió funciones y con el número 2/985, un breve proyecto de ley (10) modificando o lisamente derogando las normas menos aceptables o más claramente inconstitucionales por violatorias del derecho a la libre expresión del decreto-ley n° 15.672 (11).

El proyecto del Poder Ejecutivo no aspiraba en realidad a innovar en lo tradicional, sino a restablecerlo. Sus méritos obvios no disimulaban sin embargo el riesgo cuya aprobación implicaba: una nueva cristalización, sin duda por décadas, de la reglamentación del derecho a la libertad de expresión, sobre las bases, además, de la arcaica ley de 1935: el derecho a la información, como presupuesto y condicionante del derecho a la libre expresión, había tenido en los últimos años, en todo el mundo desarrollado (12), un rápido progreso y había sido incluido en muchas de las constituciones modernas como uno de los derechos humanos de última generación (o de reciente individualización, en el concepto jusnaturalista).

EL PROYECTO SUSTITUTIVO

La Comisión de la Cámara de Representantes, luego de un trámite muy lento, aprobó e informó con pequeñas variantes el texto propuesto por el Ejecutivo, pero poco después recibió —por vía que ignoramos— un proyecto más orgánico y ambicioso, solicitando por la Organización de la Prensa del Interior (13) cuatro juristas prestigiosos, aunque sin ejercicio conocido en el sector de las comunicaciones ni especialistas en la ya casi autónoma rama del Derecho de la Información (14).

La Comisión de Diputados optó, entonces, por algo inédito: a su primer informe, repartido n° 496 de octubre de 1987, agregó un nuevo informe —verdaderamente sustitutivo del primero— como anexo II al mismo repartido (15), proponiendo un texto basado no ya en el remitido el 1° de marzo de 1985 por el Poder Ejecutivo, sino en el orgánico llegado a ella con posterioridad a su primer informe.

Ese texto, el del Anexo II al repartido n° 496, de diciembre de 1988, fue el que la Cámara aprobó sin debate el 5 de abril de este año de 1989, y comunicó, el mismo día, al Senado de la República.





El Senado, sin embargo, hará bien si reflexiona despacio antes de plegarse a la propuesta de Diputados: el proyecto, en efecto, defrauda las expectativas, por lo menos las nuestras, que desde hace tiempo (16) venimos señalando la necesidad de una ley moderna, que deje los viejos esquemas de la ley de 1935 (que tal vez ya entonces fueran ellos mismos viejos) y tenga en cuenta los gigantescos avances producidos tanto en el hecho a regular –la comunicación social– como en las normas que lo regulan: el Derecho de la Información hace tiempo que ha nacido como rama autónoma del Derecho General, aunque nosotros sigamos creyendo que no ha pasado nada.

CONTENIDO DEL PROYECTO

Es claro que el proyecto, pese a ciertos defectos técnicos que sería prolijo señalar en este breve estudio, es francamente mejor que el decreto-ley vigente: no podía esperarse otra cosa de la jerarquía jurídica –aunque en ramas sólo conexas con la de que se trata– de quienes intervinieron en su elaboración, todos, además, animados por la misma ideología republicana y la misma afección a las instituciones democráticas.

Con todo, lo cierto es que se queda en los esquemas de la ley de 1935, y aún que repite, casi capítulo a capítulo, como si sus autores se hubieran conformado con ir corrigiéndolos o mejorándolos al irlos leyendo, los del decreto-ley de 1984 (17).

Esta es la primera observación, la primera crítica que el proyecto nos merece: a esta altura del siglo, sobre todo teniendo en cuenta la rigidez tradicional de nuestras leyes, que necesitan mucho tiempo para ser corregidas, actualizadas o modificadas, aún cuando sus deficiencias se adviertan temprano, lo que hace falta es una ley absolutamente nueva, que se salga del trillo inaugurado como novedoso por las leyes de 12 de julio de 1826, 17 de abril de 1827 y 4 de junio de 1829, seguido por las otras del siglo XIX, y por las de 1935 y 1984, y teniendo en cuenta las notas que caracterizan hoy al fenómeno de la comunicación y la evolución de las ideas en materia de derechos humanos, entre los que se

encuentra sin duda no sólo el de expresar libremente los pensamientos y opiniones (18), sino además y tal vez antes el de todos los hombres a informarse adecuadamente sobre lo que ocurre y le interesa (19), proporcione los carriles que el fenómeno necesita.

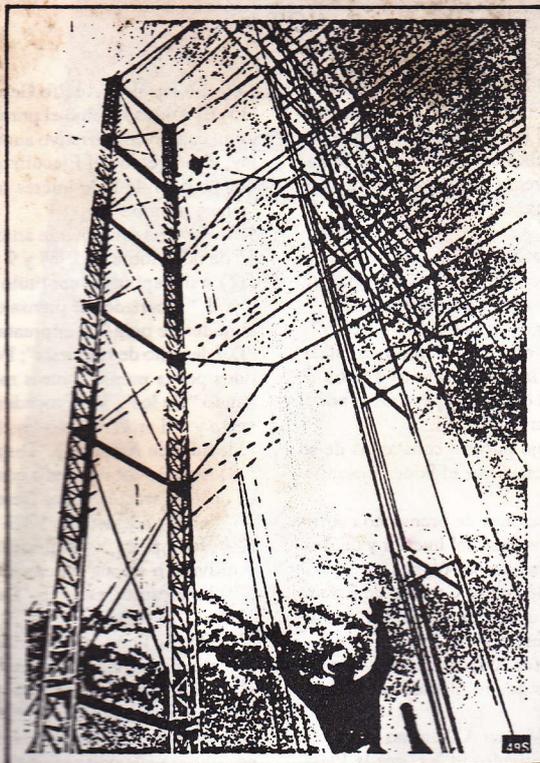
EL DERECHO A LA INFORMACION

En esa línea de pensamiento, proponíamos –proponemos–, como primer artículo de una verdadera nueva ley de prensa, un texto de este tipo: “**Todos los habitantes de la República tienen derecho a ser informados, y los medios de comunicación tienen la obligación de informarles, de todo aquello que concierna gravemente a la Nación o pueda considerarse de importancia principal e interés general**”.

Aunque tal vez sea ésta la observación fundamental, hay otras que el proyecto nos merece y que no queremos omitir en este comentario.

LA OBJECION DE CONCIENCIA

La primera, es que no distingue entre la libertad de expresión del medio propiamente dicho y la libertad de expresión del informador o comunicador subordinado a un medio, que está en alguna medida limitado por la ideología del medio, ni establece –complemento indispensable de la afirmación anterior, sin la cual no se la comprendería con claridad– lo que la doctrina llama la cláusula de conciencia, y que en lo fundamental consiste en el derecho que debe reconocerse a todo informador o comunicador, subordinado o no, de abstenerse de informar contra su criterio rector de la información (verdad objetiva, interés grave y general, bien común, según su propia definición) y a opinar contra sus convicciones. Se trata, este tema (el de la libertad de expresión del informador subordinado y la cláusula de conciencia), de un tema único, de gran trascendencia, que daría sin duda para mayores ahondamientos (20).



EL DERECHO DE RESPUESTA

No queremos omitir tampoco nuestra opinión sobre el discutido derecho de respuesta (21). Conocemos la sentencia nº 27/989 del 31 de marzo de 1989 de la Suprema Corte de Justicia, que declara la constitucionalidad de las normas respectivas del decreto-ley vigente, pero respetuosamente discrepamos con ella. A nuestro juicio, el derecho de respuesta contraría el derecho preferente a la libre expresión, en lo que coincidimos con la Sociedad Interamericana de Prensa (22), y aún el derecho de propiedad, por lo menos tal como se lo reconoce en el artículo 32 del texto constitucional vigente. Y aunque nos parece algo radical la opinión de un sector minoritario de la jurisprudencia norteamericana sobre los alcances de la primera enmienda (23), de todas maneras preferiríamos en la nueva ley una inversión de la solución y un artículo que estableciera a texto expreso que el derecho a la respuesta sólo existe a título de excepción: cuando medie, por ejemplo, decisión judicial condenando a publicarla, o el interesado ordene la publicación a su costo y sin perjuicio de los reintegros a los que también una decisión judicial pudiera condenar al medio (24).

REGIMEN PENAL Y CONTROL ESTATAL

Por último —y sin perjuicio de varias observaciones

que nos merece el régimen penal y el procedimiento establecido para el juzgamiento de las infracciones o delitos de comunicación (25)—, queremos insistir en que los requisitos formales exigidos en calidad de previos a la publicación por el artículo 4º del proyecto (26) violan el artículo 29 de la Constitución, en cuanto constituyen una forma de censura o autorización previa, y violan asimismo el artículo 13.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, de 22 de noviembre de 1969, obligatorio entre nosotros desde el 19 de julio de 1985 (27). De todas las objeciones, es la de solución más simple: bastaría sustituir la expresión “previamente a toda publicación o difusión” por esta otra de aceptable constitucionalidad: “dentro de las setenta y dos horas del comienzo de las actividades de publicación o difusión”, u otra de alcance similar.

Como se ve, las observaciones que nos merece el proyecto en trámite son numerosas e importantes.

Creemos, por eso, que la tarea que queda no es la de ajustarlo o corregirlo: de lo que se trata es de emprender la reacción de un proyecto nuevo, que tenga en cuenta o no nuestras opiniones específicas, pero que sí se ajuste a lo que es hoy el mundo de la comunicación, y al desarrollo doctrinario, jurisprudencial y legislativo que ha tenido en el mundo el Derecho de la Información.

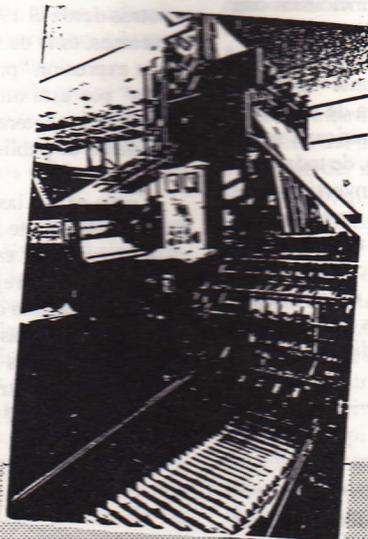
Raúl Bengio Brito

Paz y Justicia Año IV Nº 18

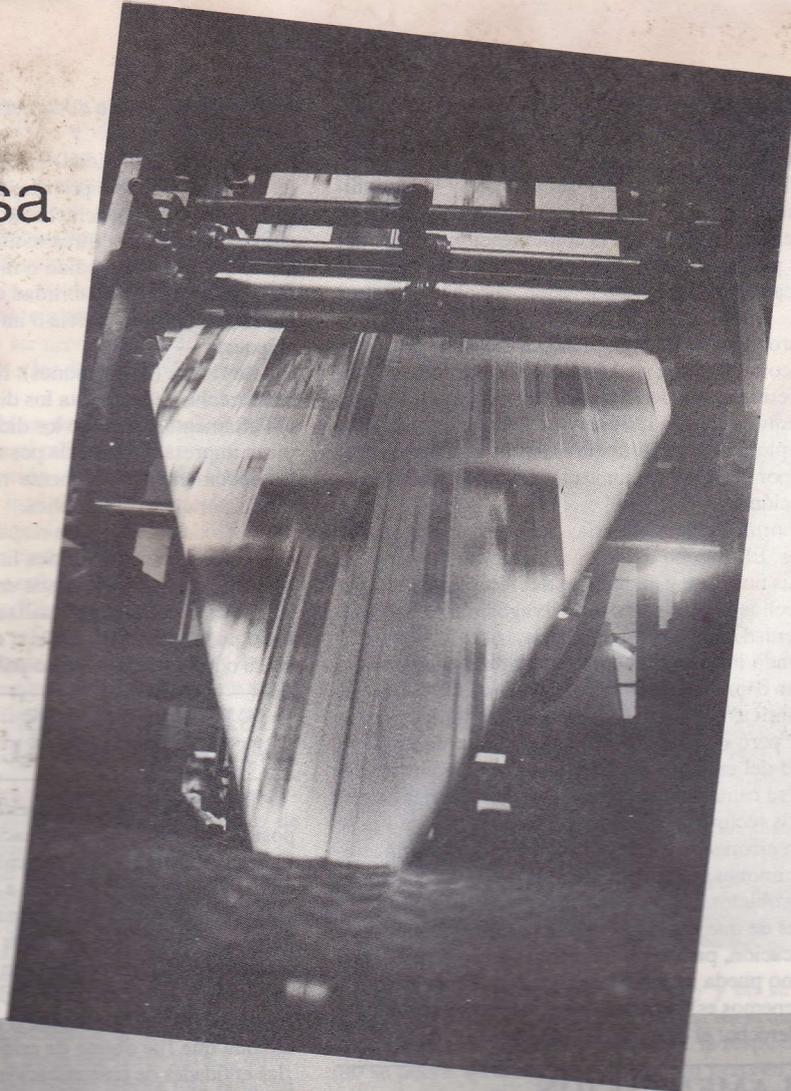
- (1) El decreto nº 464/973 de 27-VI-973, de disolución de las Cámaras, prohibió todo tipo de información que la vinculara con propósitos dictatoriales del Poder Ejecutivo, o que pudiese perturbar la tranquilidad y el orden públicos. De inmediato, la notificación policial a la prensa; interpretativa del decreto!, especificó las prohibiciones.
- (2) Especialmente, artículo 2º.
- (3) También especialmente artículo 2º.
- (4) Entre otros, los Drs. Luis Alberto Solé, Rafael Inchausti, Adolfo Gelsi Bidart, Enrique Vescobi y Darío Corgatelli.
- (5) El gobierno se refería a la antigua ley nº 9.480 de 28-VII-935, aprobada durante el período de Terra y hasta entonces sólo modificada parcialmente por la más severa nº 14.068 de 10-VII-972, llamada de seguridad del Estado, aprobada por el Parlamento unos meses antes de su disolución.
- (6) La comisión, varias veces, dejó pública constancia de su disconformidad ante el silencio con el que el Poder Ejecutivo había acogido su proyecto.
- (7) Lo prepararon, según informaciones de prensa no confirmadas ni desmentidas, los subsecretarios del Interior y de Justicia, Drs. Roberto Neri y Dante Barrios de Angelis.
- (8) La discusión del proyecto de ley en el Consejo de Estado no fue muy abundante ni general; intervinieron en ella, con algunos aportes de interés, ocho consejeros.
- (9) No está de más recordar que fue Mariano Moreno —en el que se inspiró Artigas— el primero que lo planteó en el Plata, en las páginas de "La Gaceta".
- (10) Se atribuye su autoría al Dr. Miguel A. Semino.
- (11) Se trata de un texto de siete artículos útiles, que la Presidencia de la Asamblea General giró a la Cámara de Representantes y ésta a su vez a su Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.
- (12) Y aun en el menos desarrollado del desarrollado, como España.
- (13) Originando tal vez en el Congreso que celebrara en 1984 en Punta del Este, en el que se criticó el texto aprobado por el Consejo de Estado en noviembre.
- (14) Drs. Ramón Valdés Costa —ya interviniente en el proyecto que precediera al decreto-ley vigente—, Mariano Brito —hoy Procurador General del Estado—, Milton Cairioli —vinculado al

Derecho Penal— y Adolfo Gelsi Bidart —procesalista—.

- (15) El Anexo I, como el primer informe de octubre de 1987, es un cuadro comparativo sinóptico de las normas del decreto-ley, el proyecto del Ejecutivo y el proyecto de la Comisión, que ha perdido todo interés luego del texto contenido en el "nuevo informe".
- (16) Por citar únicamente artículos recientes: "La Mañana" del 15 de noviembre de 1988 y 9 y 10 de mayo de 1989.
- (17) Así: capítulo I, sin título en el proyecto ni en el decreto-ley; II, "Libertades de prensa e imprenta" en vez de "De las libertades de prensa e imprenta"; III, "Derecho de respuesta" y "Del derecho de respuesta"; IV, "Delitos e infracciones cometidos por la prensa u otros medios de comunicación", eliminando "De los"; V, "Procedimiento", en ambos; VI en el proyecto y VII en el decreto-ley, (desaparece el VI del decreto-ley, "Medidas de Amparo"), "Disposiciones finales".
- (18) Artículo 29 del texto constitucional vigente, sobre el XI de la "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano" del 26 de agosto de 1789.
- (19) No importa, a los efectos, que se parta de una concepción positivista o de una concepción jusnaturalista.
- (20) Lo tocamos, antes en "La Mañana" de 3 de diciembre de 1988.
- (21) Que no tiene consagración en nuestro texto constitucional vigente, ni en ninguno de los otros nuestros anteriores, aunque sí en el proyecto de reforma constitucional propuesto por el gobierno militar a fines de 1980 (art. 21 inciso tercero), lo que permitiría pensar que por ese entonces se tenían algunas dudas en cuanto a su constitucionalidad.
- (22) Ver, por ejemplo, información sobre la reunión de Cartagena, en "Clarín", Buenos Aires, 18-X-985.
- (23) Schwartz, Los diez mejores jueces de la Historia norteamericana, Cuadernos Civitas, Madrid, 1980, págs. 71-72.
- (24) "La Mañana", 14 de diciembre de 1988 y sobre todo 6 de junio de 1989.
- (25) También "La Mañana" de 9 de junio, 18 de junio y 2 de julio, en los tres casos de 1989.
- (26) Como por el 4º del decreto-ley de 1984 y antes el 3º de la ley de 1935.
- (27) En virtud de su ratificación por la ley nº 15.737 de 8 de marzo de 1985.



Ley de prensa



Sobre el derecho de respuesta

Fernando Urioste

Uno de los aspectos de la libertad de expresión que ha promovido opiniones encontradas, es el relativo al llamado derecho de respuesta, que le corresponde a toda persona que sea mencionada por un medio público de comunicación. Este derecho es un reconocimiento que se hace al lector o al oyente, al público en general, como partícipe en el derecho a la información.

En nuestros días la información está concentrada en algunos medios de comunicación que son los encargados de la difusión de noticias y de la expresión de opiniones. Estos medios pueden ser escritos y la comunicación se hace por los periódicos, semanarios, revistas, etc.; pueden ser sonoros y la comunicación se hace por radio; y puede ser por medios audiovisuales, donde la comunicación se hace por televisión, por el cine u otros medios.

El problema se plantea cuando a través de estos medios de comunicación se difunde una información o noticia referida a una persona o entidad, y esta información o noticia llega a lesionar sus derechos privados o ese receptor considera que ha existido un abuso o desviación por parte del comunicador en la veracidad de la información.

La norma en esta materia, es la de respetar ambos derechos. El derecho del comunicador a informar y difundir las noticias; y el derecho del receptor a proteger sus derechos individuales o a salvaguardar la objetividad o verdad de la noticia divulgada.

Cuando la cuestión no involucra directamente a un individuo o entidad, se maneja a través de ciertas garantías genéricas que usualmente son respetadas por los medios, pero que en definitiva dependen de la buena voluntad del emisor. Son los casos conocidos y comunes que se canalizan por medio de las secciones de cartas de los lectores en la prensa escrita. Por esta vía se corrigen errores o se comentan y precisan informaciones u opiniones.

El problema se plantea cuando se analizan las posibilidades de que el receptor pueda acceder al medio de comunicación, para la rectificación de una noticia y el emisor no pueda impedir esta difusión. Es en este caso donde tenemos estructurada la respuesta de receptor como un derecho: el derecho de respuesta.

REGLAMENTACION

Este derecho de respuesta ha sido reglamentado en nuestro ordenamiento legal, especialmente con relación a la comunicación de opiniones o difusión de informaciones por cualquier medio de comunicación. Se trata de la ley 15672, del 9 de noviembre de 1984 que regla-

menta expresamente el derecho de respuesta en su art. 7.

Art. 7: (Titularidad) Toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, puede ejercer ante el Juzgado competente el derecho de responder a una publicación o cualesquiera otros medios de comunicación pública, que la haya aludido o mencionado, sin perjuicio de la penas y responsabilidad civil a que pueda dar lugar la publicación, noticia o información que provoca la respuesta".

Art. 11: (Excepciones). No dará lugar al ejercicio del derecho de respuesta los discursos pronunciados en el Parlamento, así como los dictámenes o cualquier otra pieza impresa o difundida por su orden, como tampoco los documentos oficialmente mandados publicar o difundir por autoridad pública.

No existe derecho de respuesta respecto de los artículos o programas de crítica literaria, histórica, artística o científica, salvo los casos en que, a juicio del Juez competente, se hubieren utilizado como medio ostensible o encubierto para injuriar o difamar a una persona física o jurídica de Derecho público o privado.

DISPOSICIONES INTERNACIONALES

Pero sucede que sobre este tema existen otras disposiciones, de origen internacional, de igual o mayor fuerza vinculante que la mencionada ley. Estas disposiciones establecen el derecho a la información y regulan el derecho de respuesta con matices diferentes. Esto es muy importante, pues en estos momentos el Poder Legislativo está considerando un nuevo texto para la ley de prensa y el punto de la reglamentación del derecho de respuesta puede ser objeto de modificaciones en la medida que fue objeto de críticas severas por parte de las entidades de comunicación?

El Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, ratificado por el Uruguay en 1969, entró en vigor en marzo de 1976. Su art. 19 regula la libertad de opinión y de expresión.

Art. 19: 1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de ex-



presión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

a) Asegurar el respeto a los derechos o la reputación de los demás;

b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

A su vez, la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) del 22 de noviembre de 1969, fue ratificada por el Uruguay en 1985 y además adoptada como ley interna N° 15737. Por esta circunstancia nos referiremos a ella en adelante como la Convención-Ley. Ella regula con mayor detalle estos aspectos. De modo análogo al Pacto, que es fuente directa, reconoce la libertad de pensamiento y de expresión. Pero además tiene una disposición expresa que se refiere al derecho de respuesta o de rectificación.

Art. 14. Derecho de rectificación o respuesta

1. Toda persona afectada por informaciones inexactas o agravantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley.

2. En ningún caso la rectificación o la respuesta eximirán de otras responsabilidades legales en que se hubiese incurrido.

3. Para la efectiva protección de la honra y la reputación, toda publicación o empresa periodística, cinematográfica, de radio o televisión tendrá una persona responsable que no esté protegida por inmunidades ni disponga de fuero especial.

Las disposiciones internacionales reconocen la libertad de expresión pero establecen que no se trata de un derecho absoluto sino que podrá ser objeto de ciertas restricciones por medio de la ley. Esta ley interna no podrá establecer la censura previa y sus limitaciones a los derechos del emisor tendrán por objeto el respeto a los derechos o la reputación de los demás. El art. 14 de la Convención-Ley avanza más en esta temática, al consagrar y reglamentar el derecho de rectificación o respuesta. De un modo similar a la ley 15672 establece que la respuesta corresponde frente a todos los casos de información o noticia emitida por cualquier medio de difusión o comunicación.

Con relación a la ley de 1984 hay una diferencia importante que tiene que ver con la modalidad de la información que da lugar a la rectificación. Según la Convención-Ley ésta debe ser "inexacta o agravante" para la persona aludida. En cambio según el texto de la ley de 1984, basta simplemente que a la persona se la haya aludido o mencionado.

La jurisprudencia nacional en esta materia, aplicó siempre exclusivamente la ley de 1984 sin hacer refe-



rencia al texto de la Convención-Ley y en su virtud, consideró que era suficiente acreditar la mera alusión en la comunicación, para tener derecho a la respuesta. Como se podrá apreciar, hay un amplio margen entre la mera alusión y el requisito de la inexactitud o el agravio.

LA ALEGADA INCONSTITUCIONALIDAD

En diversas instancias judiciales, los medios de prensa que fueron objeto de demandas por particulares o entidades privadas, alegaron la inconstitucionalidad de la ley 15672 en el punto de la reglamentación de este derecho de rectificación o de respuesta. La Suprema Corte de Justicia, con su actual integración, fijó jurisprudencia en un asunto deducido por el Serpaj Uruguay contra el diario El País, según sentencia N° 27 del 31 de marzo de 1989. (Expediente F 157/88)

El diario había alegado que la ley atenta contra la libertad de prensa, al sustraerle al medio de comunicación, el derecho a decidir la difusión de sus noticias, aunque no medie abuso de su parte, ya que la mera "alusión" o "mención", le obliga a una respuesta.

También dijo que atenta contra el derecho de propiedad, pues se le obliga a una respuesta a su exclusivo costo, de hasta el doble del espacio de la nota original. Y finalmente, que el procedimiento judicial que garanti-

za el derecho de respuesta, atenta contra el debido proceso, pues por su carácter sumario, impide al juez controlar las condiciones de fondo de la publicación y su actuación se limita a controlar los requisitos formales.

Respecto al primer agravio, la sentencia funda la limitación a la libertad de comunicación, en la existencia previa del "abuso" cometido por el medio de prensa. "La norma del art. 7 tiene que ser interpretada en el contexto general del sistema, especialmente el art. 11, pretende prevenir tanto la desinformación, sea en forma de versión errónea o incompleta, no intencionada, por mera negligencia o desaprensión, como la maldiciente, abusiva, ofensiva e incluso aberrante.

"Es en definitiva, instrumento que pone en movimiento la posibilidad paralela de salvaguardar los derechos genéricamente consagrados en el art. 7 de la Constitución, cuando ellos queden o son amenazados o conculcados por terceros. Es norma que ejecuta el mandato constitucional, que da vida a lo programático que el mismo significa".

La sentencia considera además, que ninguno de los derechos alegados por la empresa editora es de carácter absoluto. No se tiene "el derecho absoluto a emitir informaciones falsas, incoherentes, a herir el honor, agraviar a terceros sin posibilidad de defensa en nombre de una pretendida libertad irrestricta". (...)

"Lo mismo ocurre respecto al derecho de propiedad que se invoca, pues el aspecto material resulta consecuencia necesaria de la situación creada por su autor".

Tampoco se vulnera la garantía del debido proceso, pues la ley otorga facultades bastantes al magistrado—continúa la sentencia—"no otra finalidad y sentido tiene la audiencia celebrada en estos autos, para que oyendo al citado y confrontando la publicación motivo de la impugnación y la respuesta que se pretende le suceda, decidida por sí, con la posibilidad de revisión en la instancia superior, si se configura o no la hipótesis legal que habilita al accionante a ejercitar su derecho de respuesta".

La Suprema Corte afirma expresamente, que "ni el menor número de etapas o formalidades, ni la supresión de recursos o instancias, dan mérito a la pretensión de inconstitucionalidad". Para la garantía del debido proceso basta "el otorgamiento de dicha oportunidad de audiencia, sin que la misma deba asumir una forma o ritualidad determinada, siendo suficiente la posibilidad efectiva de hacer valer sus defensas".

DERECHO A LA INFORMACION VERAZ

Por los fundamentos expuestos, la Corte entendió que en el caso planteado, el Diario El País pretendió obstaculizar el ejercicio del derecho de respuesta por parte del SERPAJ y desestimó la excepción de inconstitucionalidad opuesta.

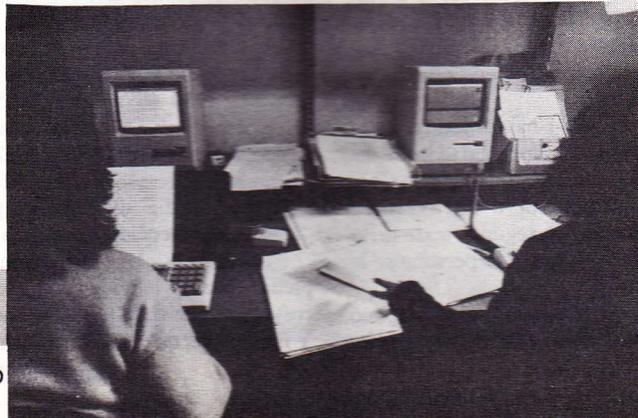
De acuerdo con los considerandos de la sentencia, redactada por la Dra. Jacinta Balbela de Delgue y suscrita por la unanimidad de los Ministros integrantes del cuerpo, se aprecia que en el caso sometido, el medio de comunicación incurrió en abuso de su derecho a la libertad de expresión, al agraviar al Servicio Paz y Justicia y en particular al Sr. Adolfo Pérez Esquivel. También se habría incurrido en una deformación de la información, lo cual ameritó la protección del derecho del receptor a obtener una información veraz.

Con esta interpretación, la Suprema Corte parece adherirse a la situación prevista en el art. 14 de la Convención-ley, que como vimos, requiere la existencia de informaciones inexactas o agraviantes para el ejercicio del derecho de rectificación o respuesta. Esta disposición habría modificado la situación prevista por el art. 7 de la ley 15672.

Otro elemento a destacar, es el relativo a la naturaleza jurídica del derecho de respuesta. Su ejercicio se presenta con elementos similares a las acciones de amparo, consagrada ahora expresamente en nuestro orden jurídico, como un instrumento sumamente útil para proteger el derecho a la información que le corresponde a los receptores de las comunicaciones. Y como todo amparo requiere la legitimidad del derecho que se protege, y la legitimidad del acto o hecho que le menoscaba.

Por esta circunstancia, es significativo que en el Capítulo VI de la ley, se establezca de modo general en su art. 36, la acción de amparo contra las acciones u omisiones referidas a los medios de comunicación, para situaciones no comprendidas en el específico amparo del derecho de respuesta.

Finalmente debe tenerse presente que, la publicación de la respuesta nada tiene que ver con una sanción o responsabilidad civil o penal, que le pueda corresponder al medio de publicación o comunicación. Se señala así la separación entre los procedimientos de protección y los que tiene por objeto una sanción o una contraprestación de reparación.



El volcán está despierto



Los Derechos Humanos vistos desde la crisis de América Latina

por Francisco Bustamante

Conferencia pronunciada el 24 de julio pasado en el "XIII Seminario Latinoamericano de Trabajo Social", celebrado en Quito, Ecuador, organizado por La Asociación Latinoamericana de Escuelas de Trabajo Social y el Centro Latinoamericano de Trabajo Social.

En la década pasada, la UNESCO al proyectar las tareas que llevaría adelante en el quinquenio venidero, hacía la siguiente afirmación:

“Los derechos humanos no son una nueva moral ni una religión laica, pero son mucho más que un idioma común a toda la humanidad. Son unos requisitos que el investigador debe estudiar e integrar en sus conocimientos utilizando las normas y métodos de su ciencia, sea ésta la filosofía, las humanidades, las ciencias naturales, la sociología, el derecho, la historia y la geografía. En una palabra, la tarea consiste en edificar o promover gradualmente una formulación de los derechos humanos científica”.

Con esas palabras no se hacía otra cosa que darle prestigiosa consagración a una firme tendencia intelectual de nuestro tiempo, que es la de considerar a los derechos humanos como punto de convergencia de todas las disciplinas del saber. En opinión del prestigioso jurista Karel Vasak, hoy los derechos humanos son entendidos como una especie de “ciencia de las ciencias”, algo así como era considerada la filosofía dentro de la cultura europea medieval.

Por otro lado, un niño argentino decía hace poco que “Amor para jugar todos” era lo que los chicos necesitaban para crecer contentos y con ello estaba definiendo lo que entendía que eran sus derechos. Porque curiosamente, aquella característica constatable en el ámbito de elevadas instituciones del conocimiento superior, tiene también su correlato en las más sencillas expresiones de la vida cotidiana de los sectores populares del mundo entero y en especial de nuestro continente.

YA NO SON ASUNTO DE ERUDITOS

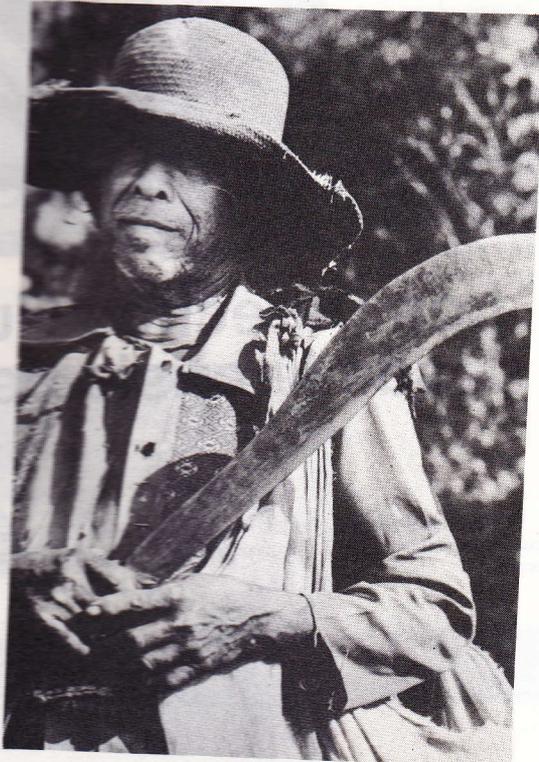
Esto significa que hoy en día, a las mujeres y hombres de nuestros pueblos, la expresión “derechos humanos”, no les resulta indiferente sino que tiene resonancias muy específicas. No se trata por cierto, de la mera incorporación de un par de vocablos a su léxico, sino que es la designación de una realidad que los concierne y que de muchos modos transforma sus vidas. Quiero señalar entonces, que en la actualidad buena parte de los habitantes de este planeta no ignoran lo que son los derechos humanos y depositan en su materialización la cifra de una vida más digna en una tierra habitable para todos.

Ese extendido reconocimiento contemporáneo de la profunda significación de los derechos humanos, es más admirable si se lo contrasta con su anterior situación. Durante mucho tiempo, los derechos humanos constituyeron un asunto reservado a juristas y aún más para filósofos de las leyes y todavía en ese estrecho

círculo despertaban un interés apenas moderado. ¿Qué ha sucedido, para que se transformaran en un tema central de debate, a tal punto que nos resulte plenamente natural que en un encuentro como éste de agentes profesionales del cambio social en América Latina, la reflexión acerca de los derechos humanos preceda y presida otras consideraciones? Parece innecesario el argumento de que la revalorización del tema no es una simple moda, pasante como todas las modas. Antes bien, ha sido el fruto de la experiencia histórica reciente a través de dos vías estrechamente ligadas; a saber, la lucha contra las dictaduras militares y la expansión de una conciencia planetaria producto del acercamiento entre los pueblos.

LA UNIVERSALIZACION DE LAS DEMANDAS

En América Latina, en los últimos años se ha producido el retiro de una mayoría de dictaduras militares que masacraban a sus disidentes, los gobiernos civiles que advinieron no han logrado mejorar sustancialmente la situación de los sectores populares, pero ciertamente, en la mayoría de los casos —no en todos— se ha extinguido o disminuido la costumbre de asesinar a los opositores, que antes era moneda corriente. En ese tránsito de un régimen a otro, los derechos humanos fueron una de las principales banderas agitadas, ellos sirvieron para fundamentar, legitimar, impulsar y esperaranzar la lucha de millones de latinoamericanos por mayor libertad. Allí se produjo un fenómeno trascendente, los derechos humanos perdieron su condición de asunto de eruditos para convertirse en el punto consensual de las movilizaciones de masas en la construcción de un nuevo orden



político que sucediera al diluvio de desdichas que fueron los años de regímenes militares. Mi hipótesis consiste en afirmar que en los últimos años ha habido una transformación en las metas de mediano alcance de los pueblos latinoamericanos. En la década de los sesenta y comienzos de los setenta, parecía haber en las organizaciones populares un acuerdo en que lo prioritario era impulsar el advenimiento de un tipo concreto de sociedad que plasmaría la justicia social cortando con el acaparamiento de la riqueza material a costa de la miseria del pueblo, ese era el objetivo y se poseía una relativa certeza no sólo en los pasos a dar sino también en los resultados a obtener. Desafortunadamente, la Historia enseñó que las expectativas de que una sociedad así no aguardara en un recodo cercano del camino, no se cumplieron. El efecto logrado fueron regímenes que cancelaron violentamente los avances populares. La década de los ochenta, sitúa a las fuerzas involucradas con la justicia social reclamando condiciones para el ejercicio de sus luchas, los derechos humanos y la democracia surgen como el marco mínimo para intentar el mejoramiento de la condiciones de vida del pueblo y son, por ende, el objetivo prioritario.

El año pasado a lo largo y ancho del mundo se celebraron los 40 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En un mes se cumplirán dos siglos de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Estos dos aniversarios, crean una ocasión propicia para el balance y nos desafían a demostrar si realmente la humanidad ha mejorado algo desde que textos tan solemnes plasmaron la suma de los valores considerados necesarios para que las personas vivan felizmente. Si se sopesa el acontecer histórico mundial desde 1789, o bien desde 1948, hasta ahora, no se puede afirmar que el respeto de la dignidad humana haya seguido un ascenso constante, rectilíneo. Nadie ignora la grave situación del planeta bajo la amenaza mortal de la miseria de la mayoría de la población creciendo en progresión geométrica, las guerras por doquier, el redoblamiento de la capacidad mortífera de las potencias, las numerosas dictaduras cercenando las libertades, el abrazo tentacular de las empresas transnacionales hurtando el progreso de los pueblos, el envenenamiento de ciudades, selvas, ríos. No nos engañemos, el mundo no mejora en el sentido de que disminuyan el número y la magnitud de sus problemas. Y sin embargo, algunos signos alentadores se pueden percibir en la capacidad de movilización, lucha y solidaridad de las mujeres y hombres de hoy que no se encogen de hombros no ya ante las desdichas propias sino ante el sufrimiento de sus hermanos de especie, tripulantes de la misma nave, la cual no arribará a buen puerto mientras nuestros prójimos nos sean indiferentes. Afortunadamente aumenta aquellos para los que las desgracias de los humillados y ofendidos del mundo, aún de las latitudes más distantes de su comarca no dejan de estremecerlos, y sintiendo su suerte como la propia están dispuestos a hacer algo por mejorarla, encarnando así la vieja frase de Terencio: humanos somos y nada de lo humano nos es ajeno. ¿Cómo se explica esa conciencia planetaria? Se debe aceptar que el globo ha empequeñecido sus dimensiones, y esto ha sido a causa de múltiples factores concurrentes: la

asombrosa capacidad de la tecnología comunicativa, la interdependencia económica de las naciones, el aumento de la gravitación de los organismos intergubernamentales, y en su interior, del peso relativo de los países empobrecidos, la expansión de las organizaciones no gubernamentales de cometido humanitario y obviamente, el agravamiento de los problemas mundiales que provocan efectos geográficamente difusivos en toda situación crítica.

Personalmente tengo mis reservas respecto a una noción de humanidad que desde el principio se hubiera conducido como un superconjunto coherente y dotado de una voluntad única que lo habría impulsado a dar pasos en una dirección preestablecida y mayoritariamente aceptada. Más bien creo que esa noción se torna real en la actualidad, como resultado de la crítica encrucijada en que nos hallamos. Desde el día en que nuestra civilización alcanzó la facultad de hacer estallar al planeta entero, y desde el día en que se hizo palpable que el hambre estaba matando más vidas que todas las guerras juntas, ya nadie pudo negar razonablemente la existencia de un común destino para todos los habitantes de la Tierra.

LA LARGA MARCHA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Estoy convencido que el análisis de esa trayectoria que han seguido las sociedades humanas, que es no sólo una peregrinación hasta el borde del abismo del holocausto, sino también una historia de los derechos humanos, es una perspectiva fecunda desde donde interrogar la naturaleza de estos. E indagar qué son los derechos humanos para poder encontrarle salidas a la angustiosa crisis latinoamericana.

El concepto de derechos humanos, es originariamente un producto de la cultura europea occidental. No obstante, la humanidad ha hecho su aporte para que en la actualidad los derechos humanos no sean la expresión impuesta de una cultura sobre las demás. Y esto es así, porque la noción de la dignidad de la persona es tan vieja como la Historia y en todas las culturas se ha encarnado en sus tradiciones religiosas, filosóficas y finalmente jurídicas. No ha habido grupo humano que no forjara normas de convivencia, de justicia, de conducta recta; en suma, de todo lo que esa cultura establece que le corresponde a la persona humana para ser considerada como tal. Al respecto, en nuestra América (3) la noción de derechos humanos jamás puede experimentarse como foránea, considerando la riqueza de las cosmovisiones del indio y del negro que regulan las relaciones entre sus semejantes y con la Naturaleza. En definitiva, ese enorme período que comprende desde el origen de la humanidad hasta el siglo XVII puede ser considerado como la prehistoria de los derechos humanos, en el que se desarrolló a escala universal la raíz del concepto.

El nacimiento de los derechos humanos como tales se debe entender como el surgimiento de instrumentos que posibiliten la exigencia del acatamiento ineludible de la dignidad humana; y ello sólo se puede materializar mediante la coercibilidad de las normas jurídicas que un

Estado libre imponga a sus miembros. Este fue el cambio, antes, la dignidad humana alimentada por la tradición moral y religiosa dependía del soberano, si éste era justo y desea beneficiar a sus gobernados. Estos eran entendidos como súbditos, vale decir miembros de la sociedad carentes de derechos, y sí de deberes; el respeto de su dignidad era, en última instancia, una eventualidad derivada de la discrecionalidad de los poderosos. (4) En general, la filosofía del derecho medieval tiende a la justificación de la legitimidad de la omnipotencia del monarca y a la debida obediencia de los súbditos, mediante sanción religiosa.

LAS LUCHAS DE LA BURGUESIA

Es el desarrollo del capitalismo como civilización material de la burguesía lo que explica el surgimiento de los derechos humanos. Efectivamente en el propio seno del mundo feudal, se fue gestando la burguesía y en el espacio de varios siglos fue transformando la bases de una sociedad rígidamente estamentaria. Esta nueva clase de comerciantes y artesanos, formada principalmente por campesinos que pudieron huir de la gleba, se asentó en las ciudades (burgos) y desde allí comenzó a guerrear por sus libertades, que no fueron más que privilegios de carácter colectivo que permitían a cada grupo defender su interés muchas veces limitando las posibilidades de los otros grupos también sometidos. Sin embargo debe verse el proceso de alumbramiento de los primeros derechos humanos como franquicias que son arrancadas a las prerrogativas de los señores, o de éstos a las de la realeza, como lo fueron los fueros castellanos o la Carta Magna en los siglos XII y XIII respectivamente.

De ese modo se forjó una concepción del poder que se ha dado en llamar contractualismo. La burguesía desarrolló una forma de concebir al poder político que lleva la marca formal de su actuación en el mundo económico. Los burgueses al triunfar en sus luchas signaban cartas donde quedaban estipuladas sus libertades; por ello, varios de sus ideólogos diseñaron una teoría del gobierno que parte de la ilusión de imaginar al hombre viviendo en un estado primitivo de naturaleza, donde cada cual se bastaba a sí mismo y no existía el gobierno. El pasaje inevitable a la vida en sociedad habría



provocado el surgimiento del poder político, mediante la realización de un pacto o contrato social, donde los gobernados ceden parcialmente sus derechos y se reservan algunos considerados como inalienables: la vida, la libertad y la igualdad.

Las triunfantes revoluciones burguesas contra las monarquías absolutas de los siglos XVII y XVIII dieron la ocasión de celebrar un contrato fundante del nuevo orden político. Las declaraciones de derechos de esas revoluciones crearon un marco jurídico básico garante de la acción del gobernado en la sociedad. Este es ahora un ciudadano, denominación que indica —además de su origen urbano— que es sujeto de derechos. La dignidad humana ahora depende de la ley que regula las relaciones entre las personas y con el Estado; se trata de normas impersonales y generales previamente establecidas. El hombre fue concebido en una dimensión esencialmente individual en lucha contra el Estado, la limitación de determinados poderes de éste era la garantía de la salvaguarda de los derechos del ciudadano. En caso de que el poder político no respetara los derechos imprescindibles habría devenido en un despotismo y en consecuencia, se consideraba legítima la apelación al recurso supremo de resistencia a las autoridades. Para la filosofía política del liberalismo burgués, los “derechos del hombre” eran casi exclusivamente lo que hoy se llaman los derechos civiles y políticos: libertad de pensamiento, opinión, reunión, asociación, participación política, integridad personal, garantías judiciales. La excepción es el derecho a la propiedad, considerada “sagrada e inviolable”; salvo ésta, las necesidades materiales de los miembros de la sociedad no son mencionadas. El Estado es definido como “Juez y Gendarme”, encargado exclusivamente de la vigilancia del orden interno y la protección de la agresión externa. Pero absteniéndose de ocuparse de otras metas, so pena de mellar las “libertades”. Se piensa que, siempre que esté garantida la igualdad de todos ante la ley, el bienestar social y económico vendrá por añadidura, a condición de que el individuo sea un sujeto emprendedor, apto para proveerse con ingenio y trabajo, los medios necesarios a su subsistencia. La propia distinción que hace la declaración francesa de 1789, entre derechos del hombre y derechos del ciudadano, parece denotar al hombre en estado de naturaleza cuyos derechos son inalienables; en cambio, el ciudadano es ya el sujeto a la autoridad estatal, por lo cual sus derechos dependen de su condición de miembro de la sociedad política. En consecuencia, mientras los derechos del hombre entre los que está la libre propiedad no pueden ser limitados, los derechos del ciudadano, o sea las libertades cívicas, sí pueden ser limitadas y de hecho están condicionadas a la posesión de la propiedad que es la que lo hace realmente libre.

EL CONTENIDO MATERIAL DE LAS LIBERTADES

No pretendo desconocer el avance que estas declaraciones significaron para la teoría jurídica y política, de su tiempo. Ciertamente, no es poca cosa que la ley —aún

cuando la consideremos arbitraria—rija por igual a todas las personas, sin distinción de su origen o condición. Pero no se puede soslayar el carácter abstracto de las libertades proclamadas, allí se estaba confundiendo la igualdad legal con la igualdad de oportunidades de vida. El reconocimiento de garantías políticas como la libertad de expresión del pensamiento era una ficción absoluta para la mayoría de los miembros de la sociedad, seres hambrientos cuyo único pensamiento era cómo evitar que sus hijos carecieran de sustento. Amparados en la formal declaración de la igualdad de todos los hombres ante la ley, regímenes adherentes a esa concepción de los derechos humanos prohicieron y toleraron largamente la miseria social y la opresión política, sin por ello sentirse en contradicción.

En los siglos XIX y XX, las luchas de campesinos y obreros unidas a diversas corrientes del pensamiento social como el socialismo, el anarquismo, el socialcristianismo, y las propias críticas del radicalismo liberal, gestaron un clamor en torno a la llamada "cuestión social", nombre con que se aludía a la miseria de las masas urbanas y rurales. De la prédica y las luchas, nacerá una nueva categoría de derechos humanos, vale decir **derechos económicos, sociales y culturales** (trabajo, salario digno, descanso, sindicalización, huelga, previsión social, vivienda, alimentación, salud, educación, cultura, etc.) que hicieran realidad la igualdad jurídica postulada por el liberalismo clásico. Surge así la concepción de exigir para las personas la satisfac-

ción de sus necesidades materiales imprescindibles. Se llega al convencimiento de que al contrario de los otros derechos, que para que se materializaran se requería la abstención del poder político, esta nueva categoría de derechos humanos reclaman de los gobiernos una acción decidida para nivelar las desigualdades sociales. Se comprendió que los hombres por más que se los declarara con el más enérgico y bien intencionado voluntarismo, no nacían libres e iguales, puesto que llegaban al mundo marcados a fuego por la miseria o la fortuna de su grupo comunitario y por consiguiente, era imprescindible que el Estado creara condiciones favorables para los humildes para edificar un orden social justo.

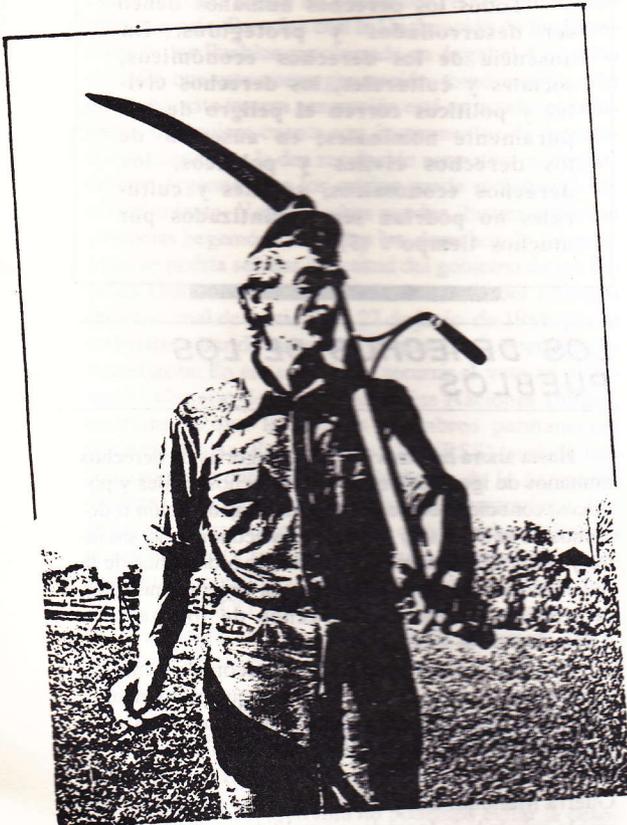
En el siglo XIX, varios países europeos recogieron en su legislación esta segunda generación de derechos humanos. Ya en este siglo, le correspondió al México revolucionario en 1917, incluir los nuevos derechos dentro de su texto constitucional. Lo mismo sucedería con la constitución soviética de 1918 y la de Weimar. De esa forma quedó establecido que todos los demás derechos del ciudadano, así como la garantía de su eficacia se basan en una situación económica determinada, en un estado especial de condiciones materiales en relación, entre otras cosas con la situación social y cultural de las personas.

LA FORJA DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Arribados a este recodo de la historia, en pleno siglo XX, comenzó a ser patente la necesidad de dar una protección más efectiva a los derechos humanos. El mundo recién estaba emergiendo de la Segunda Guerra Mundial, cuyos horrores aún lo estremecían. Millones de seres humanos tenían frescas las heridas de la barbarie racista y belicista. Y sin embargo, aquellos dolores no impidieron que se elevara una esperanza universal, la de que las nuevas relaciones entre los pueblos y los estados y de ellos entre sí, debían edificarse sobre la base de la igualdad de todos ante la ley, el respeto a la libertad de los individuos, la justicia social y la fraternidad entre las personas y las naciones. Por otro lado, ya en ese entonces era una realidad incontestable que se había producido una fractura profunda en la anterior unidad del mundo capitalista; la sociedad burguesa coexistía con un nuevo sistema, el socialista que también reconoce los derechos humanos, con lo que demostraba que estos podían arraigar en sociedades de muy diverso tipo. Estos hechos condujeron a la conclusión de que ya los estrechos límites nacionales de la ley constitucional no bastaban para la protección de los derechos humanos, máxime cuando la realidad de estos estaba trascendiendo las fronteras nacionales, y además que era posible lograr un acuerdo sobre este punto entre diversas naciones.

Fruto de esas inquietudes, es la aprobación en 1948 de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** realizada por las Naciones Unidas. Los de-

Paiz y Justicia Año IV Nº 18



rechos humanos saltaron a una dimensión internacional del derecho positivo, se comenzaron a dar pasos para que estos derechos dejen de ser una promesa que el Estado hace a los ciudadanos, para convertirse en una obligación contraída entre los diversos estados de la comunidad internacional.

Ya he dicho que es inadmisibles pretender que la situación de los derechos humanos en el mundo haya mejorado desde la aprobación de la Declaración Universal. Aquí como con todos los otros textos legales se puede apreciar un ancho foso que separa las palabras y la realidad. Pero no hay que engañarse. La esperanza que ha creado esta dimensión internacional de los derechos humanos, no es la ingenua creencia de que por arte de magia el mundo mejoraría rápida e ininterrumpidamente. La Declaración Universal no marcó el inicio automático de una nueva era en que los derechos humanos se materializarían para todos. Su valor hay que buscarlo en haber indicado un horizonte hacia donde marchar y comenzar a construir. Y este hecho aunque espontáneamente no haya aliviado ningún sufrimiento es un avance notable en la historia de la humanidad. Por primera vez las naciones del mundo reconocen un mismo conjunto de valores surgidos de sus tradiciones y creencias que consagra la dignidad de la persona, y se avienen a protegerla a través del Derecho. Pero no olvidemos que el cumplimiento de la Declaración Universal no es obligatorio y que en última instancia, sus disposiciones son de valor moral.

UNA PELIGROSA OPOSICION

Otro paso adelante se dio en 1976 con la entrada en vigor del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ambos instrumentos explicitan el compromiso de los estados firmantes en dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos allí reconocidos (que son los mismos de la Declaración Universal); se prevén las circunstancias excepcionales en que estos se podrán limitar o suspender; establece aquellos derechos que no están comprendidos por suspensión o limitación alguna; obliga al Estado parte a informar inmediatamente la suspensión de derechos y sus motivos. En los pactos los derechos consagrados son descriptos con mayor precisión, salvando así la pobreza con que los derechos económicos, sociales y culturales eran incluidos en la Declaración Universal (apenas 5 artículos sobre un total de 30). Los estados firmantes se comprometen a garantizar que toda persona cuyos derechos hayan sido lesionados pueda interponer un recurso efectivo, aún cuando la lesión dependiera del Estado. Finalmente los Estados partes se comprometen a enviar informes periódicos acerca de la situación de los derechos allí consagrados y se someten al dictamen de dos órganos —el Comité de Derechos Humanos para los derechos civiles y políticos y el Consejo Económico y Social para los derechos económicos,

sociales y culturales— con competencia para tratar las reclamaciones que le dirijan los ciudadanos pertenecientes a los Estados firmantes.

En otro plano, se debe hacer notar que la división en dos pactos para distintas categorías de derechos humanos traduce las profundas divergencias filosóficas que al respecto sustentan los dos bloques en que el mundo quedó polarizado tras la Segunda Guerra Mundial. Las Naciones Unidas al dividir salomónicamente en dos pactos el mecanismo de ejecución de la Declaración Universal, evitó pronunciarse acerca de cuáles de ellos han de tener una implementación prioritaria.

Un dilema de ese estilo es inaceptable. Los derechos humanos hay que entenderlos como un conjunto indivisible, son aquellos factores de la existencia tanto materiales como espirituales que permiten el desarrollo y plena utilización de todas las facultades de la persona. Debe haber, pues, un equilibrio. Es tan insostenible la tesis que cree que un Estado de Derecho lo es todo aunque coexista con la miseria y hasta obstaculice su eliminación, como la concepción que subordina las libertades cívicas a un plan económico, por más equitativas que sean sus metas. El pan y el sufragio no pueden ni oponerse ni condicionarse el uno al otro; tanto la conquista como la defensa del bienestar y de la democracia se han de emprender sin sacrificarse mutuamente. Las Naciones Unidas han declarado:

“Todos los derechos humanos deben ser desarrollados y protegidos. En ausencia de los derechos económicos, sociales y culturales, los derechos civiles y políticos corren el peligro de ser puramente nominales; en ausencia de los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales no podrían ser garantizados por muchos tiempo”. (5)

LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS

Hasta ahora hemos visto dos categorías de derechos humanos de igual jerarquía. Los derechos civiles y políticos, conocidos como de la primera generación o derechos de la libertad y los derechos económicos, sociales y culturales, la segunda generación o derechos de la igualdad. Es tiempo de hablar de una tercera generación de derechos humanos, los derechos de los pueblos o derechos de la solidaridad.

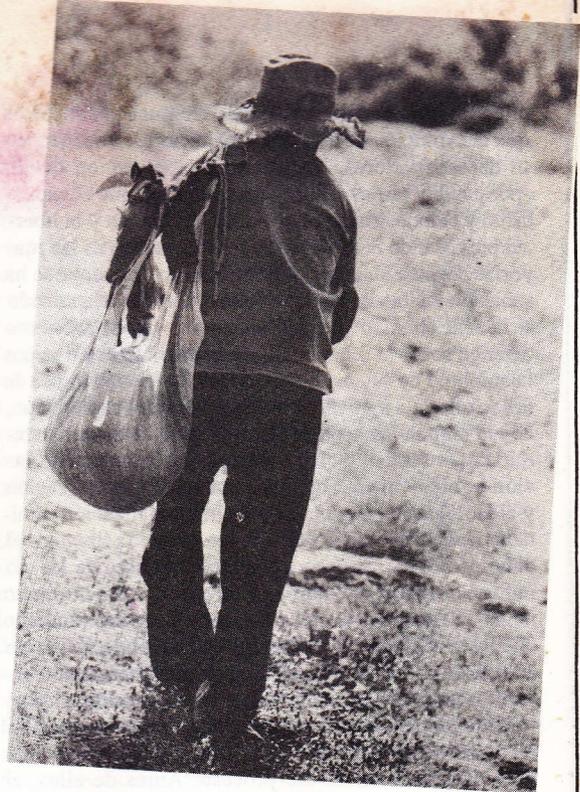
Esta nueva generación parte del reconocimiento del pueblo como titular de unos derechos que trascienden al individuo, aunque sin oponerse a los de él. Esta concepción nació en medio del fragor de la lucha por la descolonización desencadenada después de la Segunda Guerra Mundial. Las jóvenes naciones se toparon con que la anhelada independencia política era apenas el co-

mienzo. Las potencias coloniales se habían resignado a perder el control territorial directo de sus antiguas posesiones pero habían tejido una apretada red con la que seguirles expropiando sus recursos económicos y someterlas a presiones políticas más sutiles. Se había creado un sistema económico mundial dominado por un puñado de naciones industriales enriquecidas a costa de los países productores de materias primas. A esos países, que erróneamente se denomina "subdesarrollados" pero que más certeramente se debe designar como países empobrecidos, se les drenan sus fuerzas de múltiples formas. Despreciando sus exportaciones, apropiándose indebidamente de sus recursos naturales y culturales, envenenando su medio ambiente, impidiéndoles autonominarse en el terreno científico y técnico. Haciéndolos víctimas de la agresión militar y del bloqueo económico. Propiciando regímenes autoritarios en su interior que protejan los intereses de las empresas transnacionales que hacen todas estas cosas, además de invertir en ellos y esquilmar el valor del trabajo de su mano de obra. Los pueblos de las naciones empobrecidas están expuestos al desprecio y/o la negación de su identidad cultural. Muchas veces viven las tensiones de las sociedades pluriétnicas, los vestigios de regímenes racistas.

El clamor de los pueblos por el derecho a su existencia libre, pacífica y en desarrollo, se viene gestando en diversos encuentros como los del Movimiento de No Alineados y en el seno de las organizaciones intergubernamentales donde los países del Tercer Mundo forman mayoría. Pero fue con la Declaración de los Derechos de los Pueblos proclamada en Argel el 4 de julio de 1976 que esta nueva generación tomó cuerpo. Sin embargo, esta tercera generación está en estado embrionario, ni siquiera cuenta con instrumentos de derecho internacional que le den regulación normativa ni tampoco con órganos ante los cuales pueda reclamarse su cumplimiento. Varios hechos pueden ilustrar cómo las potencias hegemónicas burlan los derechos de los pueblos, se podría señalar la actitud del gobierno de los Estados Unidos oponiéndose a la sentencia del Tribunal Internacional de Justicia del 27 de junio de 1986 que le ordenaba cesar de inmediato su apoyo a la guerrilla antisandinista. En ese caso debió recurrir al veto en el seno del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, instrumento que los demás miembros permanentes (Francia, China, Reino Unido y la URSS) también han utilizado para desbaratar resoluciones de la Asamblea General u organismos especializados, contrarias a sus intereses. Otras veces, algunos países industrializados recurren a desfinanciar a las organizaciones intergubernamentales consideradas "molestas" como ha sucedido con la UNESCO y la OEA y la ONU. Lo cual no los priva de seguir con el despilfarro de la carrera armamentista en aras de la "seguridad".

UNA UTOPIA MOVILIZADORA

Frente a este panorama no podemos evitar la desolación. No todas las naciones han ratificado los pactos,



eximiéndose por ende de sus obligaciones; otras que están comprendidas por esos instrumentos las violan descaradamente. La terrible crisis de la deuda externa iniciadas en 1982, revela lo lejano que está la implementación de un Nuevo Orden Internacional. Las resoluciones de los órganos competentes de las Naciones Unidas siguen basando su valor en la fuerza moral derivada del hecho de que los estados miembros se comprometen a escuchar sus recomendaciones; pero en caso contrario parece no quedar más que la exhortación.

No obstante, por más que los actuales mecanismos de protección internacional de los derechos humanos requieran precisos perfeccionamientos, no hay que subestimar lo logrado hasta el presente. Desde el momento que las Naciones Unidas han proclamado los derechos humanos como base del sistema de relaciones mundiales y sus estados miembros en el interior de sus países, se ha legitimado universalmente estos principios y no hay argumento suficiente que pueda negar su necesidad y validez. Los derechos humanos están ahí, independientemente del grado de vigencia que tengan son una meta de la convivencia humana que no puede ser borrada. Los gobiernos despóticos y poderes tiránicos de toda especie que violan lo establecido por la Declaración Universal deben recurrir a toda suerte de justificaciones y ocultamientos ante sus propios pueblos y la comunidad internacional.

El prestigio de los derechos humanos que conlleva la adhesión, aunque en muchos casos sólo sea aparente, de casi la totalidad de los estados del mundo responde el ascenso simultáneo de la vida y la libertad al rango de valores universales. Ese proceso está indisolublemente ligado a las dinámicas que han desarrollado la modernidad en Occidente; a saber: el capitalismo, la industrialización y la democracia política. Esta afirmación no im-

plica desconocer los incesantes choques y conflictos que la evolución de esas tres dinámicas tuvieron respecto de esos valores. Me eximo de señalar en detalle —porque doy por evidentes— las formas en que el capitalismo y la industrialización sacrifican la vida y la libertad provocando la explotación y la alienación de las mayorías desposeídas y oprimidas. Por otra parte, ya se ha señalado las falacias reales de una democracia cuando se detiene en un nivel apenas declaratorio. Si ahora me detengo sobre la dinámica de la industrialización es por la amplitud de su efecto, ya que se trata de una lógica de desarrollo que habiendo nacido dentro del capitalismo, hoy la siguen las sociedades dentro de cualquier sistema. El pensamiento científico del que la industrialización es hija y madre, conduce por igual a la Ilustración y al Holocausto. Por un lado, la industrialización ilimitada tiende a degradar y destruir la vida y la libertad: el daño ecológico, la desocupación, el hambre de los no industrializados, etc. Pero por otro lado, sería insensato negar el formidable mecanismo de progreso humano que ha constituido la industria desde el siglo XVIII en adelante. He allí al progreso y a la autodestrucción envueltos en una misma dinámica. La Ilustración, el liberalismo, constituyeron notables avances en el plano del reconocimiento del valor de la vida y la libertad, peñaños insustituibles en ese proceso. Antes de ellos, el principio de que la violencia del más fuerte era justa, era incontestable. Fue precisamente en el umbral de la modernidad, que Fray Bartolomé de las Casas condenó el genocidio que sus compatriotas ocasionaban a los indios, a nadie se le hubiera ocurrido antes hacerlo. Cierzo que se podrá censurar la hipocresía de esa civilización que puede ser condenada por genocida, pero que no desmonta de inmediato el mecanismo productor de esos actos; pero eso es sólo una cara del problema. La otra, es la inauguración de una justicia eticopolítica que condena el atentado a la vida; antes sólo era posible el lamento angustioso y privado de las víctimas. Porque la tensión entre el genocidio y el reconocimiento consensual del valor de la vida indica tanto, la hipocresía de gobiernos que aceptan de palabra derechos que no están dispuestos a respetar, como la fuerza incontenible de esos valores que no pueden ser explícitamente negados.

Y hacia ese flanco se arrojan con audacia los pueblos, a la apertura de la política, donde las cosas nunca están paralizadas. Como dice el insigne irlandés Sean MacBride, con la Declaración Universal de los Derechos Humanos "el pueblo tiene ahora voz en el cabildo". La imposibilidad de negar el valor universal de la vida y de la libertad de las personas, provoca que los pueblos se prendan a esos principios y sea desde ellos con que reclaman a sus gobiernos. Hoy en día, los oprimidos no precisan echar mano de razonamientos exóticos para reivindicar su dignidad, en muchas ocasiones la potencialidad revolucionaria de sus luchas estriba en reclamar la ejecución de las leyes de su país, medir la distancia entre ellas y la acción de sus gobiernos, se convierte en un verdadero acto subversivo.

En un mundo cada vez más pequeño por la creciente interdependencia entre las naciones, el infractor a los derechos humanos no está absolutamente impune. Todo

gobierno sabe que el precio que debe pagar por negar los derechos de su pueblo son su enorme desprestigio, el aislamiento diplomático, las presiones políticas; todo ello cuenta a la hora de realizar negocios entre los diversos países. Cierzo que eso no es suficiente, el ejemplo del régimen racista de Sudáfrica demuestra que todas esas coerciones no alcanzan si persisten quienes están interesados en hacer negocios con ese país. Pero también aquí está la dimensión política capaz de descongelar toda situación, en la enorme tarea de materializar los derechos humanos juega un papel decisivo la conciencia de los pueblos. Entonces debemos imaginar pueblos capaces de sentirse solidarios con sus hermanos oprimidos de otras naciones y que presionen a sus gobiernos por medidas realmente efectivas. Sólo cuando los pueblos están conscientes de cuales son sus derechos pueden anteponer contención a los desbordes de la todopoderosa máquina del Estado y lograr que éste ponga en práctica todo aquello que sirva al desarrollo de la dignidad humana.

Pero se debe admitir que esta estrategia es particularmente débil respecto al avance de los derechos de los pueblos. Los pueblos de las naciones empobrecidas muchas veces deben enfrentar gobiernos que no los representan legítimamente y en cambio son aliados o administradores de los intereses de las naciones industrializadas. Los pueblos de esas naciones, con mucha lentitud van asimilando que su bienestar depende de los pueblos del Tercer Mundo. Muchas veces comprobamos la incompreensión acerca de que las crudas violaciones a los derechos humanos cometidas en nuestras sociedades como la tortura o las desapariciones, no son otra cosa que el fruto de la dependencia económica a que estamos sometidos.

INSTANTANEAS DE LA CRISIS CONTINENTAL

Una mirada sobre la vigencia de los derechos humanos en la situación de crisis de nuestro continente, revela la firme concatenación de las tres generaciones de derechos. Aunque no corresponda una descripción detallada de las plagas que nos acosan, delinearé algunas.

Una larga cadena de conflictos limítrofes se despliega a lo largo y lo ancho de América Latina. Expresando en unos casos, intereses económicos, en otros hegemonías militares. Sin desmerecer las legítimas pretensiones de soberanía que pueden tener varias naciones latinoamericanas sobre territorios que reclaman o detentan, estos conflictos fronterizos constituyen una formidable traba al imprescindible proceso de integración económica y de unificación de las voluntades políticas para enfrentar la agresión de las superpotencias y las fuerzas transnacionales que dominan a nuestros pueblos y que no dejan de sacar provecho de sus querellas. (6) Por otro lado, estos problemas son un viejo motivo de aliento de las pretensiones autoritarias y tutelares de las FFAA sobre el resto de la sociedad. La nefasta Doctrina de Seguridad Nacional tiene uno de sus principales filones en la dimensión geopolítica; teorizando sobre la

"Seguridad y el Desarrollo" sus portavoces hallan un trampolín desde donde legitimar el desarrollo patológico de la institución militar. Otra faceta de este proceso es el elevado gasto en recursos bélicos que mantienen varios gobiernos, (algunos de esos pertrechos son fabricados en la región) instrumentos de muerte que son recursos quitados a paliar las necesidades sociales de la población.

Sin embargo, al mencionar este tema no se puede dejar de destacar la guerra en América Central, en la que el gobierno de los Estados Unidos pretende a sangre y fuego continuar sometiendo a esos pueblos como lo ha venido haciendo desde hace más de un siglo, desde que considera la zona como su "patio trasero". Con el desesperado intento de impedir que esos pueblos ejerzan su derecho a la autodeterminación, el gobierno norteamericano ha creado el principal foco bélico de la región, convirtiendo a la zona en un polvorín amenazante de la paz mundial.

En algunos países han surgido grupos de violencia urbana y/o rural cuyas actividades se caracterizan por un profundo desprecio de la vida humana. Esa actitud se inspira en un mesianismo que sustituyendo las luchas y experiencias participativas de los oprimidos exige de ellos la adhesión o colaboración compulsiva. Todo esto impide confundir a esos grupos con manifestaciones del legítimo derecho de los pueblos a la insurrección, que aunque me parece un discurso gravísimo y extremo, es lícito allí donde se demuestre que es la única vía capaz de detener la prolongada y extendida represión de un régimen despótico. Insisto pues, en discriminar a estas organizaciones a las que no les cabe otra forma de designarla que como terroristas, de las experiencias de pueblos en armas. El terrorismo aparte de descargar directamente su violencia sobre el pueblo también justifica la aplicación de las técnicas de "guerra sucia", verdadera excusa para dismantelar las organizaciones populares.

Otro cáncer que atenaza a la región es el narcotráfico. Verdaderas mafias que por medio de la violencia realizan pingües negocios con el tráfico de la droga hacia los Estados Unidos donde se halla el principal centro consumidor. Los narcotraficantes ponen seriamente en peligro la soberanía de varios países de la región, por las sumas de dinero que manejan son capaces de ejercer un poder material superior al del Estado, y consecuentemente le disputan a éste el monopolio de la violencia física, sus bandas ejercen el terror de todos cuantos se le enfrentan o no adhieren, detentan sectores claves de la economía que son absolutamente ajenos a todo control externo. Por otro lado, alientan las aventuras intervencionistas de los Estados Unidos que ya se han producido con el pretexto de destruir sus bases.

El drama de la deuda externa no por suficientemente conocido nos deja de estremecer. Según estudios de la CEPAL, se calcula que en el decenio 1984-1995 su monto se habrá elevado al doble; para el año próximo las naciones latinoamericanas pagaremos por concepto de servicios de deuda, promedialmente el 55% del valor de nuestras exportaciones. Esta esclavitud financiera explica los severos recortes presupuestarios al gasto social, generando un mecanismo reproductor de pobreza, al abandonar el Estado a suerte a individuos cada vez peor alimentados, escasa o nólamente escolarizados, desempleados, etc. Para poder atender las obligaciones contraídas con la banca internacional y los requerimientos de los organismos capaces de librar fondos frescos, varios gobiernos han fijado políticas económicas de ajuste que implican el aumento abusivo de los precios y las tarifas y la caída a pique del salario real. Esto ha ocasionado verdaderos estallidos de ira popular ante la imposibilidad de continuar con el nivel de vida ya extremadamente precario que venían llevando. La miseria está moviendo a las masas airadas a obtener con sus manos, el alimento que de otro modo le es vedado.





En los últimos años se ha producido un marcado ascenso de la criminalidad en la región. Es necesario señalar que la cifra de muertos por la delincuencia común supera largamente a la que produce la guerrilla o el enfrentamiento entre narcotraficantes; este agravamiento de la habitabilidad urbana es un índice elocuente de la agudización de las tensiones sociales en nuestra América.

En la actual coyuntura regional, asistimos al surgimiento de una nueva población marginal, a diferencia de los ya clásicos marginados provenientes del campo, estos han nacido en los cordones de miseria que rodean la metrópolis y en muchos países, se les agregan los inmigrantes de países vecinos. La mayoría de ellos no tienen una experiencia anterior que cotejar, ante sus ojos sólo se alarga la urba futurista que a la vez que les exhibe sus frutos, se los prohíbe. En esos grupos se ha observado la tendencia a desarrollar lazos de solidaridad marcadamente local, hacia su favela, villa miseria o como quiera llamársele a su precario lugar de residencia, sentimientos que no son extendidos al conjunto de la sociedad que los margina. Estos sectores se constituyen como "micronaciones", en las que nace un concepto de "legalidad" distinto del que rige para el resto. Su código no escrito a veces puede comprender la tolerancia y/o la participación con cualquier forma del crimen organizado a gran escala. Y es que las leyes de la nación se les han revelado como totalmente ineficaces para darles lo indispensable para vivir. Mientras tanto la clase media, se asegura creando sus ejércitos privados.

LAS TAREAS DE LA HORA

¿Cómo no sentir que hablar de derechos humanos frente a este terrible volcán latinoamericano es un ejercicio de ficción? Para la mayoría de la población de Amé-

rica Latina está lejos el día que pueda satisfacer todas sus necesidades. Pero no se debe ocultar que esta situación arranca de un orden mundial injusto que priva a una parte de la humanidad de lo que la otra parte disfruta y hasta derrocha. Cuando se habla de la violación a los derechos humanos en nuestra América y en las naciones empobrecidas en general, se debe recordar que no se le puede pedir otra cosa a pueblos que vienen siendo saqueados y explotados desde tiempos inmemoriales. Por ello es que muchas veces, la innegable buena voluntad que ponemos al denunciar la represión de nuestros pueblos o la quemazón de nuestras selvas, se convierte en un formidable monumento a la hipocresía si al mismo tiempo no condenamos al sistema económico que hace imposibles los derechos humanos en la mayor parte del planeta.

Y sin embargo, no por ello hay que descreer de los derechos humanos. En los momentos de desesperación, los textos legales que los consagran pueden parecernos una burla de los poderosos. No obstante, es lícito alimentar la utopía de que algún día los oprimidos y desposeídos harán realidad, lo que hoy apenas se les promete. Para ello, se imponen varias tareas que muy humildemente me atrevo a esbozar.

Ya he dicho que es preciso denunciar, y que esa denuncia implique un esfuerzo de lucidez y penetración en las causas de las violaciones a los derechos humanos. Se debe investigar y documentar de la manera más rigurosa, apelando a los más aptos instrumentos científicos disponibles. La experiencia enseña que cuando la información sobre las injusticias está dispersa e inconexa es hasta intimidatoria para los pocos que cargan con ella. Pero cuando se concentra, se publicita y se profundiza, la verdad torna poderosos a los humildes y hace temer a los responsables. Queda así planteada una línea de trabajo consistente en registrar minuciosamente los atropellos, alimentando la memoria del pueblo para potenciar

sus luchas.

Naturalmente, otra tarea es luchar. Esto es, organizar la defensa o conquista de los derechos del pueblo. La responsabilidad del militante de los derechos humanos es alentar el progreso de la dignidad de las personas y los pueblos. Para ello, es preciso saber difundir las experiencias vividas y aquí no alcanza con señalar las violaciones a los derechos humanos, hay que saber descubrir la vida que late para animarla, para expandirla. A veces, sucede que es tan terrible la realidad que nos circunda que parece que erráramos nuestro objetivo y que por dar a conocer esas situaciones nos convertiríamos sólo en los propagadores de la muerte. Si se desea el avance de la vida, si se desea el triunfo del pueblo, también hay que vehicular sus victorias por parciales y pequeñas que sean.

Finalmente, en el plano de la concientización es que nace una enorme responsabilidad de todas las personas y organizaciones comprometidas con el cambio social en nuestra América. La conciencia no cabe duda, es el fruto de la educación. Como dice mi compañero Luis Pérez Aguirre, refiriéndose al período inmediatamente posterior al retiro de varias de las dictaduras militares:

“¿Cómo podríamos pretender cosechar frutos de humanidad allí donde casi nada sembramos? Hacen bien los verdugos en poner obscenamente delante nuestro las violaciones que han cometido. ¿Será esa vitrina insoportable la que cambie nuestros corazones y nuestras inteligencias ya que la Declaración Universal poco pudo hacer?” (7)

La educación dará su fruto. A no engañarse el pueblo es el insustituible, nada puede hacerse sin él. Sólo él puede edificar sólidamente una sociedad más justa, sólo él puede negarse a colaborar con la injusticia. Esta afirmación parte de la creencia en que, como dice Adolfo Pérez Esquivel “la naturaleza de la opresión pasa más por la debilidad de los oprimidos que por la fuerza de la opresión” (8). Y por consiguiente, la defensa de los derechos humanos comienza por la toma de conciencia del pueblo de sus propias fuerzas. Y un pueblo que conoce su destino no puede ser detenido. Pero ¡cuidado! ese destino no es revelable, no se entrega desde lo alto, se descubre en el llano.

Porque al hablar de educación me refiero a ella en un sentido muy amplio. Desde luego que los derechos humanos deben penetrar ampliamente la vida de las instituciones de la educación formal. Claro que educar es dictar cursos escolares, es brindar información, pero fundamentalmente es propiciar la reflexión participativa del pueblo, es hallar en su cultura, en la forma que el pueblo designa y se apropia del mundo, las raíces de su devoción a la vida, a la libertad, a la solidaridad. El militante de los derechos humanos no puede ser un técnico que detenta un saber que escapa a los demás, porque

esa es la esencia de la dominación. Al contrario, hay que aprender del pueblo, y la misión del educador popular es precisamente amplificar esas enseñanzas. En esta tarea, como dice Paulo Freire “nadie educa a nadie, nos educamos en comunión”. Porque en esos temas centrales es más cierto que nunca que no existen sabios e ignorantes, que todos podemos ser entusiastas pedagogos de lo que humaniza y vitaliza.

NOTAS

- (1) UNESCO, Proyecto de Plan a Plazo Medio (1977-1982).
- (2) KLAINER, Rosa, LOPEZ, Daniel, PIERA, Virginia. **Aprender con los chicos. Propuesta para una tarea docente fundada en los derechos humanos.** Buenos Aires, Ediciones del Movimiento Ecuuménico por los Derechos Humanos, 1988, p. 17.
- (3) La expresión “Nuestra América” se usa en el sentido dado por José Martí, equivale a América Latina y el Caribe.
- (4) Un ejemplo de ello lo es el documento hallado en la tumba del gobernador Amenenhat, de la provincia de Oryx en la XII dinastía egipcia (comienzos del segundo milenio A.C.): “No he hecho mal a la hija del pobre, no he oprimido a la viuda, no he molestado al campesino, no he maltratado al pastor. Cuando llegaron los años del hambre he trabajado todos los campos de la provincia de Oryx, desde las fronteras del sur a las del norte. Tomé las medidas para que sus habitantes hiciesen provisiones para sobrevivir y que nadie sufriese hambre. He dado a la viuda lo mismo que a la que tenía marido. No he favorecido más al adulto que al muchacho”
- El carácter predominantemente negativo de la declaración indica que ese comportamiento —en el caso de que fuera cierto— estaría causado por una autolimitación de las prerrogativas del soberano.
- (5) Documento A/2929, cap. II, del 17/1955
- (6) Recientemente se ha revelado la existencia de 45.000 efectivos militares extranjeros en América Latina. (Según datos de The Military Balance 1988-89 del Instituto de Estudios Estratégicos de Londres, The Yearbook 1988 del SIPRI, L'Anée Stratégique del INSED y The World Military and Social Expenditures. Citados en SIULA, Charles, “¿Un continente ocupado?”, UNO, junio de 1989, págs. 58-59.
- (7) PEREZ AGUIRRE, Luis. “Educación para la Paz y los Derechos Humanos en Uruguay. Objetivos y metodologías” en PEREZ AGUIRRE, Luis et al. **Una aproximación a la educación y derechos humanos.** Cuadernos Paz y Justicia Nro. 3. Montevideo, SERPAJ, 1986, pág. 4.
- (8) PEREZ ESQUIVEL, Adolfo. **Organización y métodos de acción no violenta para la defensa y promoción de los derechos humanos y el derecho de los pueblos.** Buenos Aires, SERPAJ (mimeo), diciembre de 1982.



Paz y Justicia Año IV N° 18

Encuentro Internacional
de Organismos no Gubernamentales
de Derechos Humanos:

Aproximación y balance de su creciente gravitación

Luis Pérez Aguirre

En la maravillosa y soleada isla de Creta, bañada por las templadas aguas del Mediterráneo, a 20 kilómetros de la ciudad de Hania, junto al pueblito de pescadores de Kolymbari, se encuentra la Academia griega de la Iglesia Ortodoxa. En ese ambiente que busca rescatar las mejores tradiciones griegas del diálogo se desarrolló por primera vez un intercambio de rigor científico sobre el rol que juegan las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos (ONGs) tanto a nivel internacional como local. La iniciativa estuvo a cargo de la Universidad de Harvard, a través del programa de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho y la red llamada Internet que funciona en el marco del mismo programa.

El evento fue preparado con un riguroso cronograma previo y estuvo a cargo de Philip Alston, profesor asociado de la facultad de Derecho y Diplomacia de la Universidad de Tofts, con amplia experiencia de trato con las ONG de derechos humanos durante sus años de trabajo con el Centro para los Derechos Humanos de Naciones Unidas en Ginebra. Tiene numerosas publicaciones sobre el tema y es profesor en la rama de derechos humanos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard. Además es miembro del Comité de Naciones Unidas (ECOSOC). Junto a él, con la misma responsabilidad, colaboraba Hery Steiner, también profesor en Harvard, director del programa para Derechos Humanos y editor de numerosos trabajos en el tema. La tema organizadora se completó con Laurie Wiseberg, fundadora y directora ejecutiva de **Human Rights Internet**. Antigua profesora de ciencias políticas, escribió extensamente sobre el rol de las ONGs en el campo de los derechos humanos. Actualmente por medio del Internet se dedica a organizar y diseminar información sobre el trabajo de las ONGs y estableció una red de comunicación computarizada de alcance mundial.

El encuentro tuvo características absolutamente inéditas porque se trató de un trabajo larga y minuciosamente preparado, con exigencias previas para todos los participantes como condición de asistencia. Se evitó en todo momento las "conferencias" o discursos típicos de esos eventos para dar paso al análisis técnico, al intercambio de experiencias y sabiduría adquiridas en grupos de trabajo que luego eran recogidas en los plenarios. El clima fue siempre de gran concentración, entre el 5 y 10 de Junio, en un ambiente cerrado pero muy cordial y de enorme riqueza por la integración del grupo humano que se logró reunir como consta en el recuadro adjunto.

El encuentro estaba designado para discutir asuntos relativos a las ONGs de derechos humanos que serían fijados por los mismos participantes de acuerdo a su propia experiencia. El equipo organizador tenía la responsabilidad de armonizar las iniciativas pero respetando todas las propuestas. Ese proceso de preparación comenzó un año antes del encuentro, estableciéndose un valioso intercambio entre los participantes y culminando en un voluminoso informe previo de riqueza inquestionable que está en manos de cada organización participante.

Así se fue intercambiando información crítica sobre variados temas y muy valiosa descripción de las características, objetivos, logros y dificultades o limitantes de cada ONG de derechos humanos que participaba en la dinámica de preparación. Cada uno estableció las mayores dificultades que su organización debió enfrentar en estos años, como las que fue resolviendo y cuáles son sus principales preocupaciones actuales. Se tuvo en cuenta también los problemas de confidencialidad que este procedimiento de preparación presentaba a algunas organizaciones que trabajan en situaciones de alto riesgo y con todo tipo de problemas de seguridad. En ese sentido se encontraron fórmulas que permitieron sortear dicha dificultad y enriquecer a todos con las experiencias ajenas: Se ganó en confianza y conocimiento mu-

tuo, cosa que ayudará en el futuro para una mayor eficacia en la coordinación solidaria.

Se explicó cómo se organizan en cada ONG las instancias de discusión y crítica interna. Aquí apareció en toda su riqueza la historia de cada una, el contexto y la coyuntura en que se mueve, sus objetivos y sus estrategias. Con ello se establecieron los lineamientos para la tarea en el encuentro que por razones obvias no podemos divulgar aquí. Aparecieron temas como el de las relaciones entre las ONGs locales con las internacionales, las relaciones con los partidos políticos, con otras organizaciones sociales, etc. En muchos casos estaban presentes las diversas reacciones a las formas de represión gubernamental; las dificultades que se confrontan para establecer una metodología común en las misiones de investigación; las "acciones urgentes"; la coordinación de esfuerzos en la información que se da en el marco del sistema de Naciones Unidas, etc.

Finalmente se llegó a establecer ocho bloques temáticos sobre los que se trabajó durante el encuentro. Reseñamos someramente cada uno de ellos para dar una idea aproximada de la riqueza del trabajo realizado:



1. Relaciones entre ONGs relativamente pequeñas y las grandes ONGs regionales o internacionales:

—el carácter de dichas relaciones, presente y en prospectiva. Las actuales tensiones y maneras de solucionarlas.

—ventajas de relaciones más estrechas: entrenamiento en las numerosas y variadas técnicas de investigación conducidas por las ONG; diseño que realizan las ONGs internacionales sobre los aportes de las nacionales a fin de dar a los informes mayor impacto publicitario y eficacia ante Naciones Unidas y los respectivos gobiernos. Experiencias positivas para reducir las amenazas y los riesgos de seguridad para el personal local de las ONG. Obtención de recursos financieros para los programas.

—desventajas de tener relaciones demasiado estrechas: pérdida de autonomía, amenazas que emergen de las asociaciones internacionales.

2. Relaciones entre las ONG y las Organizaciones Gubernamentales Internacionales:

—maneras efectivas de informar o influenciar las acciones de los organismos gubernamentales, regionales o universales.

3. Lazos entre las ONG y las fuerzas políticas y los gobiernos:

—la posibilidad y eventualmente la necesidad de elevarse por encima de los partidos políticos y las políticas de los estados.

—el carácter de muchas ONG como "neutral", comprometido con la protección de los derechos humanos por encima de los conflictos partidarios, o alternativamente, el carácter de las ONG como comprometidas en la lucha política junto a otras fuerzas en la nación.

—el efecto sobre una determinada ONG, sobre su trabajo y sus estrategias, de su autopercepción, de la percepción pública sobre ella o de percepciones de carácter político y de sus posibles vínculos con sectores políticos.

—problemas particulares, ventajas y desventajas de ONGs que están explícitamente ligadas a gobiernos en algunos programas, o a parte de sus aparatos, o que están financiadas por ellos.

—concentración de muchas ONG, particularmente en América Latina, en los procesos de (re) democratización; problemas de pluralismo político interno, etc.

4. Actitudes de las ONGs respecto de la violencia por actores no-gubernamentales, de los conflictos armados y de las ocupaciones militares:

—actitudes/acciones respecto de los movimientos para el cambio político con uso de la violencia contra el gobierno y/o contra civiles, pero que comparten ciertas ópticas de las ONGs respecto de ciertos elementos bási-

cos de los derechos humanos.

—actitudes/acciones respecto de justificaciones gubernamentales sobre su conducta contra presuntos terroristas.

—actitudes/acciones respecto de conflictos armados y/o ocupaciones militares, estrategias y problemas de las ONGs respecto de violaciones del derecho humanitario por ambos lados en un conflicto armado. Estrategias y problemas de las ONGs dentro de un territorio que actúa como poder ocupante y dentro de los territorios ocupados.

5. Métodos de represión gubernamental y de deslegitimación de las ONGs:

—medios de protegerse contra la violencia directa o las amenazas contra los miembros o directivos o simpatizantes de las ONGs.

—tipos de legislación que recortan la actividad de las ONGs, respuestas de éstas, requisitos de registros, de dar listas de miembros, o requerimientos de aprobación para ayuda financiera por fuentes extranjeras...

—respuestas apropiadas a la propaganda gubernamental que pretende deslegitimar a las ONGs acusándolas de ser títeres de movimientos internacionales o de gobiernos foráneos, que buscan la desintegración de la nación, o de estar vinculadas al movimiento subversivo local, o a partidos revolucionarios, o que tratan de distorsionar los hechos informando falsamente sobre violaciones a los derechos humanos.

6. Funciones y estrategias de las ONGs:

—relación de las funciones y estrategias de las ONGs con los diferentes contextos políticos en los que operan, siendo que algunos contextos son abiertos, pluralistas y seguros, mientras otros son relativamente cerrados, represivos y peligrosos.

—técnicas de investigación de hechos (fact finding) y medios de diseminar la información.

—formas de ganar apoyo en la opinión pública y por medio de programas de educación.

7. Temas de derechos humanos subrayados por las ONGs y la perspectiva ideológica desde la que esos temas son identificados y desarrollados:

—grado de especialización de las ONGs en un aspecto particular de derechos humanos, y por qué se han especializado en él.

—relaciones entre las ONGs tradicionales en derechos humanos y otras ONGs que trabajan con énfasis en aspectos económicos, o relacionados con problemas de desarrollo, ecología, etc.

—dificultades que confrontan las ONGs cuando tratan de lidiar con violaciones a derechos humanos sobre los que hay menos consenso en determinadas sociedades, como las libertades de asociación, o los derechos económicos y sociales. ¿Cómo facilitar un consenso más amplio sobre la base de los derechos cultura-

les, económicos y sociales? ¿En qué medida podrían participar para ello las ONGs internacionales?

8. Políticas de financiamiento de las ONGs nacionales:

—implicancias de las diferentes fuentes de financiamiento: extranjera o local, de gobiernos, fundaciones, iglesias, membresía en general, individuos, etc.

Esta amplitud de temario y su complejidad nos da una idea de la riqueza del encuentro y su importancia para las ONG que trabajan en el campo de los derechos humanos. Por primera vez se hace un diagnóstico en profundidad respecto de su función e importancia durante estos últimos treinta años de funcionamiento. Quedará para una próxima ocasión hacer un informe de las conclusiones más significativas y los acuerdos obtenidos entre las personas y los organismos que participaron. En el próximo mes de Setiembre los organizadores del encuentro entregarán un informe final que será la base para iniciar una nueva etapa de trabajo que durará dos años hasta una próxima reunión en la que se seguirá trabajando en la misma línea. Ello es índice de la seriedad y la importancia que va adquiriendo el movimiento de derechos humanos a nivel internacional. Con modestia pero con mucha firmeza y rigor de trabajo se está consolidando una nueva conciencia de lo que significan los organismos no gubernamentales de derechos humanos, como canal y vehículo de los pueblos en su larga marcha hacia una vida más digna y más humana.

LISTA DE PARTICIPANTES

AFRICA

Ahmad Chtourou, Ligue Tunisienne pour la Defense des Droits de l'Homme

Adama Dieng, International Commission of Jurists

Ben Masilo, All African Conference of Churches, Kenya

Abdullah Omar, National Ass'n of Democratic Lawyers, South Africa

Michael Auret, Justice and Peace Commission, Zimbabwe

ASIA

Clarence Dias, International Center for Law and Development

Chandra Muzaffar, Aliran (Malaysia)

Smitu Kothari, Lokayan and Peoples' Union for Civil Rights (India)

Swami Agnivesh, Bonded Labour Liberation Front (India)

Hina Jilani, Commission on Human Rights of Pakistan
Amel de Guzman, Ecumenical Movement for Justice and Peace (Philippines)

EUROPA ORIENTAL

Tanja Petovar, Yuogslav Helsinki Committee, Belgrade group

Ferenc Koszeg, Legal Aid Group, Budapest

AMERICA LATINA

Msr. Christian Precht, General Vicar, Vicaría de la Solidaridad (Chile)

María Julia Hernández, Tutela Legal (El Salvador)

Michael McCormick, Guyana Human Rights Assn, Caribbean Human Rights

Hermana Elsi Monge, Comisión Ecuménica de Derechos Humanos, Ecuador (ILSA)

Padre Luis Pérez Aguirre, Servicio Paz y Justicia (Uruguay)

Ramón Custodio López, Comité Defensa Derechos Humanos (Honduras)

ORIENTE MEDIO

Raja Shehadeh, Al-haq (Ramallah)

Moderchai Kremnitzer, Ass'n for Civil Rights in Israel

NORTEAMERICA

Napoleon Williams, NAACP Legal Defense Fund

Gay McDougall, Lawyers Committee for Civil Rights under Law

Michael Posner, Lawyers Committee for Human Rights

Norman Dorsen, American Civil Liberties Union

EUROPA OCCIDENTAL

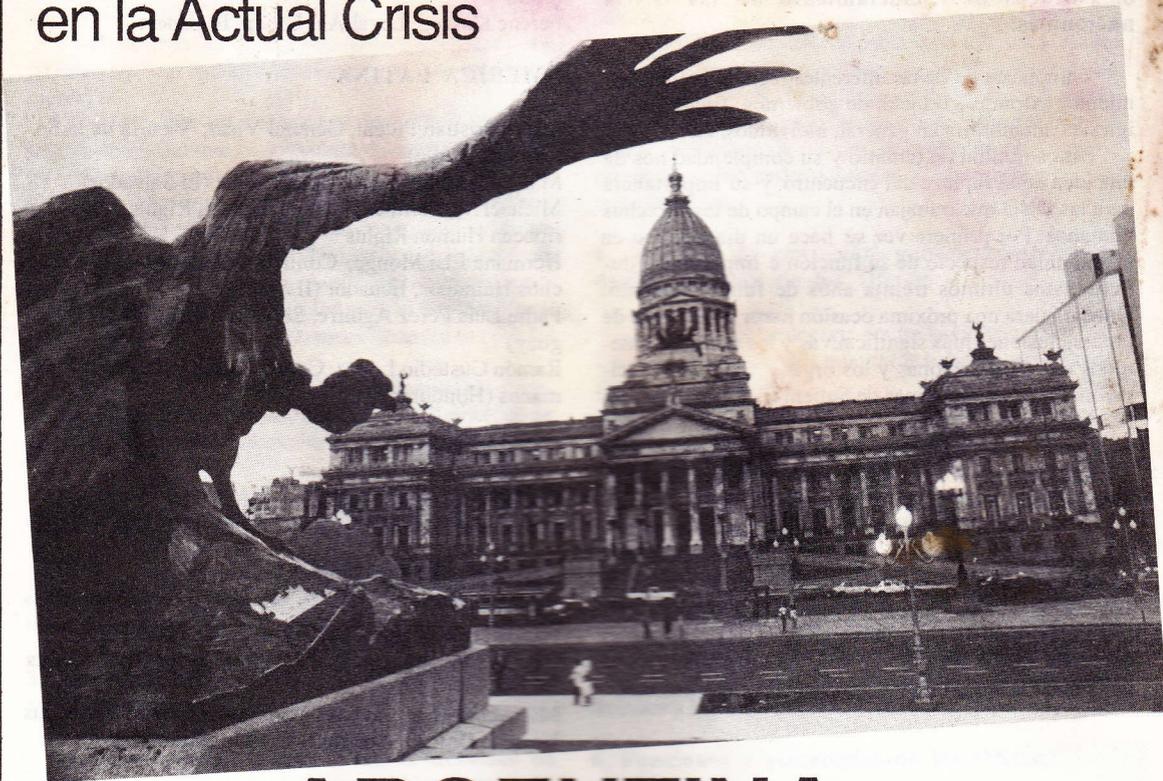
Ian Martin, Amnesty International

Alice Marangopoulos, International Alliance of Women

Roger Plant, Consultant to NGOs

(Además, Philip Alston, Henry Steiner y Laurie Wiseberg participaron como organizadores; Kenneth Anderson como coordinador y Michael Lawler como consultor.)

Los Derechos Humanos en la Actual Crisis



ARGENTINA: Callejón sin salida a la vista

Pablo Frederick

En Argentina, los acontecimientos son más rápidos que el análisis. Mientras este artículo, escrito a principios de julio por Pablo Frederick (de Serpaj-Argentina) esperaba su publicación, asumió el gobierno el peronista Saúl Menem y su gabinete, las tarifas y los precios de combustibles aumentaron entre 150 y 500 por ciento, ocurrieron nuevos saqueos y se firmó una tregua de precios entre el gobierno y las empresas líderes. Por otra parte, el ministro de defensa, Italo Lúder, prometió una amnistía para los trescientos militares que participaron en rebeliones y "una solución" para los dieciocho generales y dos almirantes actualmente procesados por violaciones a los derechos humanos. Sin embargo, el análisis no ha perdido actualidad. Como señala Pablo Frederick, hay un sistema que sigue en pie más allá de los cambios aparentes.

Las campañas de solidaridad y los anuncios de las autoridades del futuro gobierno justicialista, captan hoy gran parte de la atención de los argentinos. La situación económica (que ya nadie duda en calificar como la peor de la historia del país) ha producido cambios no sólo en la organización social, que intenta superar a través de la solidaridad la falta de alimentos, sino que obligó al gobierno radical a entregar el mando cinco meses antes de lo que la constitución indica. Esto da lugar a diversos análisis respecto a los límites que la democracia argentina ha ido generando en la difícil transición iniciada en 1983 y que seguramente se fortalecerán a partir de la asunción del gobierno peronista.



La crisis que hoy afecta a la Argentina no puede encuadrarse sólo dentro de lo económico. Las consecuencias de lo que sucede en el país tampoco se remitirán sólo a lo cuantificable, si bien es cierto que buena parte de las medidas del nuevo gobierno buscarán reorientar la economía argentina. Los hechos ocurridos en el último mes (saqueos, proclamación del Estado de Sitio, cambios reiterados en el gobierno saliente, hiperinflación, persecución política, entre otros) tienen una gran repercusión en materia de derechos humanos, tanto desde el punto de vista individual como colectivo. Los efectos de la crisis, como sus causas, tienen un correlato directo con la suerte corrida por la lucha del pueblo argentino por defender y consolidar el sistema democrático que le permita asegurar el respeto a estos derechos.

ESTALLIDO CON PREANUNCIO

Proclamado a todos los puntos cardinales, anunciado en foros y medios de comunicación, el estallido social era antes de producirse, y bajo la sombra del mal llamado "Caracazo" (el origen de todo no fue en Caracas) que no contó con esta suerte de preanuncio, una posibilidad latente frente a la galopante inflación. La carrera de precios hizo subir más del cien por ciento en diez días productos de la canasta familiar y la brecha con el salario se acentuó en forma desorbitada. El dólar, acusado de hacer subir tanto los productos que no incluían ningún insumo importado como de los que traían al país materias primas a dólar diferenciado y fijo, volvió locos a los especuladores y la principal actividad económica del país multiplicó sus adoradores, con el consiguiente refuerzo a la escalada de la moneda norteamericana. El gobierno, entre tanto, apostaba una vez más a la paciencia y al aguante del pueblo argentino y respondía las demandas urgentes con nuevos tarifazos.

Esto llevó a una crisis terminal que no se origina en febrero de 1989 sino que viene gestándose desde que el gobierno radical decidió continuar la senda marcada por José Alfredo Martínez de Hoz y consolidar un modelo económico destinado al fortalecimiento de los grupos nacionales y al pago de la deuda externa. Hoy, la crisis terminal es la crisis liberal: crisis de la privatización del mercado de cambios, crisis de un modelo regresivo en la distribución del ingreso; crisis de un modelo aperturista; crisis de un modelo que privilegia las exportaciones a costa del achicamiento del mercado interno; crisis de un modelo del capital financiero que dilapidó las finanzas públicas cargadas con el peso de la deuda externa y su continuación, la deuda interna; crisis de un modelo que privilegia la especulación sobre la producción (1).

Las campañas de solidaridad, tradicionalmente promovidas a partir de un fenómeno natural, bélico o catastrófico, esta vez no responden más que a una situación de injusticia, intrínseca a un modelo político y económico vigente en la Argentina y como tal, previsible.

La Argentina del trigo y de las vacas es hoy la Argentina de las ollas populares. Si bien el gobierno radical (como le correspondía hacerlo) permitió la vigencia de libertades individuales vedadas en la dictadura militar, no devolvió al pueblo argentino, sino más bien al contrario, otros de sus derechos inalienables y que fueron prometidos por Alfonsín en su campaña electoral: con la democracia se come, se educa y se cura. Los índices de hambre y miseria, con sus consecuencias inseparables como la mortalidad infantil, desnutrición, deserción escolar y otras, muestras, al final del gobierno de Alfonsín, un cuadro desesperanzador. Más de un millón y medio de familias viven en la extrema pobreza en la Argentina, donde en los últimos veinte años los sectores bajos y medios de la sociedad transfirieron a la clase alta ingresos por cinco mil millones de dólares (2).

SE BUSCA CULPABLE

Por esto y por lo señalado respecto de lo previsible de los estallidos, es que la reacción del gobierno y los partidos mayoritarios ante los saqueos es a todas luces condenable. Con la ayuda de los medios masivos de comunicación iniciaron, luego de conocidos los primeros desvalijamientos, una campaña de desinformación, persecución política y traspaso de responsabilidades digno de la dictadura. La caza de brujas que comenzó con la detención de la cúpula del Partido Obrero y culminó con el Estado de Sitio por treinta días, pretendió culpar de los saqueos y la violencia a "activistas" de ultrazquierda a quienes atribuía un poder de convocatoria insospechado hasta por ellos mismos. Desde los medios, en especial la televisión, la crisis y el hambre, que ocupaban hasta el día anterior los títulos más importantes, dejaron su espacio a los "subversivos" que estaban detrás de todo esto y que conducían al país al caos.

La respuesta del poder político no se hizo esperar. Rápidamente se decretó, y prontamente se aprobó en las cámaras por parte de los partidos mayoritarios (peronismo y radicalismo), el Estado de Sitio.

Así, a la creciente disminución de los derechos colectivos se sumó la restricción de los derechos individuales.

SITIO A LA DEMOCRACIA

El Estado de Sitio, considerado una solución mejor que reconocer errores y menos aún enmendarlos, encontró en la clase política argentina, al menos en su mayoría, fervientes defensores que no titubearon en poner un nuevo límite a la democracia para sostener un sistema económico y social cada vez más restringido en cuanto a la participación de las mayorías populares.

Desde el programa de televisión de Bernardo Neustadt, progresivamente legitimado por las autoridades electas, se llegó a invocar a los militares para que salieran a las calles a defender a la sociedad, se pidió comprensión para sus actividades pasadas y el cese de la persecución de la que son víctimas por parte de la justicia de la democracia. Actitudes que hasta hace unos meses eran caracterizadas como "apología del delito" hoy vuelven a ocupar un primer plano en la opinión pública y llenan espacios en los medios de comunicación. Es importante tocar este tema, más allá de lo que esta invocación desde un medio masivo implica, porque, como ocurre siempre, el estallido social tiene una directa relación con el tema militar y con otro de los límites que hoy detenta la democracia argentina.

VUELVE LA DSN

Cuando se discutía el eventual estallido al estilo de Venezuela, cosa que no ocurrió, las Fuerzas Armadas declararon que no estaban dispuestas a intervenir sin un marco legal que contuviera sus actos y legalizara una futura represión. Desde el intento de copamiento del regimiento La Tablada, en enero pasado, las Fuerzas Ar-

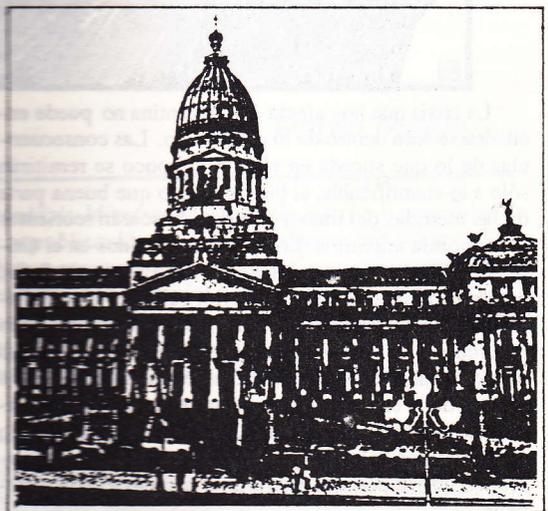
madas lograron incluir otra vez en sus hipótesis de conflicto la del conflicto interno.

Al exigir un "marco legal" que les permitiera actuar con tranquilidad los militares se referían al decreto 327, correlativo del 83/89 que creaba el Consejo de Seguridad Nacional —en el que participan las FFAA— y el llamado proyecto de ley "ómnibus", y a otro proyecto de ley que pretenden "incorporar algunas normas que mejor ven la prevención de los delitos que atentan contra el sistema democrático".

Esta ley "antisubversiva" (a decir de los medios de comunicación) fue enviada por el Poder Ejecutivo a Diputados el 27 de marzo pasado y no es más que un agiornamiento de la Doctrina de Seguridad Nacional que atenta contra las propias leyes de la democracia como es la ley de Defensa N° 23554, sancionada por el Congreso de la Nación en julio de 1987, y que prohibió explícitamente la inteligencia interior como hipótesis de trabajo de las Fuerzas Armadas. Sin embargo el nuevo decreto hace referencia a la necesidad de "flexibilizar el empleo de los organismos del Sistema Nacional de Inteligencia" y admite, entre otras cosas:

- es establecimiento de medidas tendientes a poner bajo vigilancia cualquier grupo político que potencialmente pudiera pasar a la acción violenta
- la creación de un Comité de Seguridad Interior, en el que participan las FFAA, que tendrá a su cargo la coordinación política en el manejo de "las crisis que se planteen"
- que el presidente pueda crear Zonas de Operaciones a cargo de Jefes Militares a quienes deberán sujetarse autoridades civiles y castrenses
- la facultad de hacer inteligencia interior a los organismos específicos (3).

Se suman a esta normativa reformas al Código Penal y al de Procedimientos penales que, entre otras cosas, castiga por instigación, incitación y conspiración en forma sumamente ambigua y restringe el derecho a defensa en juicio y las garantías para el detenido.



Con estas normas en vigencia las restricciones a los derechos individuales son casi absolutas y el control de cualquier "desborde social" estará nuevamente en manos de las FFAA; de los mismos responsables del genocidio de la pasada dictadura. El imperio del derecho es reemplazado una vez más por el de la fuerza sólo que esta vez bajo un gobierno constitucional.

Hasta el momento esta "legislación antisubversiva" no ha sido aprobada por el Congreso. La presión militar no logró que esto sucediera antes de los saqueos y la violencia desencadenada en Rosario, Buenos Aires y Córdoba por lo que la represión de estos hechos estuvo a cargo de la Policía Federal, las Policías provinciales, Prefectura y Gendarmería. El saldo de muertos es endosable en buena medida a la participación de estas fuerzas de seguridad y a la forma como suelen proceder ante la total impunidad con que cuentan.

La ideologización de los desbordes sociales producto de la crisis no hace más que legitimar las demandas de las FFAA por esta legislación. No es necesario ahondar en las consecuencias que para el pueblo argentino y su democracia tendría el control interno en manos de las Fuerzas Armadas.

EL INDULTO QUE VIENE

Lo anterior indica además que las presiones militares serán, desde el vamos, un condicionamiento al gobierno entrante. Lo que se ha dado en llamar el problema militar y su resolución constituye hoy en día uno de los temas más recurrentes cuando se especula con las medidas que Menem adoptará después del 8 de julio. El indulto para los 18 oficiales aún procesados por violaciones a los derechos humanos es considerada una necesidad a modo de primer paso para esta solución. Consciente que la continuación de los juicios puede desatar una nueva crisis castrense, el designado Ministro de Defensa, Italo Argentino Luder, impulsa esta alternativa ya planteada por Alfonsín al presidente electo a modo de decisión conjunta antes de entregar el poder.

La "solución" se hace más necesaria en un momento en que la Corte Suprema ha descongelado los procesos pendientes a 16 oficiales acusados lo que seguramente va a originar reacciones en las cúpulas de las FFAA. Menem ha negado el indulto con la ambigüedad que lo caracteriza. Para él lo mejor sería que Alfonsín firmara este indulto antes del traspaso del poder, cosa que hoy es bastante improbable ya que el actual presidente no está dispuesto a hacerlo solo. Otra opción que se maneja en esferas peronistas es la realización de un plebiscito que determine, por voluntad popular, los pasos a seguir.

De cualquier manera, en las últimas semanas ha crecido una campaña en favor de una amnistía, tanto desde sectores militares como civiles que no se cansan de reivindicar la guerra sucia. Cada acto conmemorativo, cada fecha patria es motivo de una nueva andanada apologética del genocidio, incentivadas por esta campaña "antisubversiva" a partir de los saqueos.

DEMANDAS CARAPINTADAS

Pero el problema militar no sólo se remite a quienes tienen juicios pendientes por violaciones a los derechos humanos. Los sancionados internos, es decir, los sublevados en Semana Santa del 87, Monte Caseros y Villa Martelli, también esperan del nuevo gobierno, al que han apoyado sin disimulo, una amnistía interna. Menem ha dicho que es un problema ajeno a él, interno de las FFAA y que es competencia de cada fuerza el sancionar a los involucrados, cosa que carece de validez cuando asuma la presidencia y, por ende, la Comandancia en Jefe de las tres armas. La pugna que existe en el Ejército, entre sectores liberales (generalato) y los nacionalistas (cara pintadas), será también determinante en el proyecto que el peronismo implemente respecto a las FFAA.

La decisión del coronel Mohamed Alí Seineldín de hacer público el pacto firmado con los liberales tras el levantamiento de Villa Martelli (dic. 1988), el que a su juicio no se cumplió, puso término a un período signa-



do por las buenas relaciones entre ambas fracciones militares y obliga a Menem a redoblar sus esfuerzos por nombrar una jerarquía que evite mayores roces.

Las cercanías que sectores del entorno menemista comparten con los nacionalistas contrastan, por otra parte, con el futuro proyecto económico que ya han anunciado los nuevos miembros del Palacio de Hacienda, encabezado por el ex gerente de Bunge y Born, Miguel Roig, de evidente corte liberal y que de seguro precisará para su ejecución del apoyo militar del generalato pro norteamericano.

Esto se resolverá, probablemente, en los primeros tiempos de la gestión Menem cuyo equipo ministerial, por otro lado, está siendo conformado por representantes de quienes más han abogado, ya sea desde cargos durante la dictadura, como desde sus tribunas políticas, por un tipo de sociedad cada vez menos participativa y donde la política carezca de todo contenido social. La manifiesta intención, expresada por el propio Menem, de alejar al actual secretario general de la CGT -Saúl Ubaldini- de su cargo es una muestra de ello ya que el

dirigente representa dentro de la Central Obrera un sector más independiente del futuro oficialismo. Su recambio por un sindicalista más afín a su línea daría al nuevo gobierno un margen mucho mayor al tener controlada la CGT, y por ende las demandas obreras.

Puede decirse que el gabinete menemista en sí es otra limitante para la democracia puesto que está conformado por nombres surgidos de presiones de sectores que rara vez apostaron a ella como una forma de vida para el país y para quienes los derechos humanos no pasan de ser, en el mejor de los casos, una carta firmada a fines de la segunda guerra mundial.

ESTABILIDAD VS. TRANSFORMACION

Como desde el principio del gobierno radical, la Argentina continúa el camino de la restricción del proceso democrático entonces iniciado. La concepción entonces arraigada en el oficialismo fue consolidando un modelo de sociedad en el que, al igual que en la época militar, para poder menoscabar los derechos sociales y colectivos del pueblo argentino fue necesario violar, de alguna forma los derechos individuales.

Según Claudio Lozano, economista y director del Instituto de Estudios del Estado y la Participación de la Asociación de Trabajadores del Estado, la tesis oficial de que la estabilidad democrática podía obtenerse en tanto se expresaran intereses de los sectores tradicionalmente golpistas se abrió paso en la transición democrática como idea fuerza que permitió que un gobierno que decía luchar por el Estado de Derecho consolidara un modelo social excluyente de las mayorías al tiempo que se situaba a la democracia en la disyuntiva de estabilidad vs. transformación. Triste conflicto en el cual se diluía, justamente, la propia democracia (4).

De esta manera la construcción de una democracia restringida incluyó, junto al Plan Austral, el Australito y el Plan Primavera, leyes como las de Punto Final y Obediencia Debida y organismos como el Consejo de Seguridad Nacional, el Comité de Seguridad Interior y finalmente —si es aprobada— la Ley "ómnibus".

No es difícil darse cuenta cómo la violencia social (consecuencia de la crisis) desata demandas de seguridad y respuestas represivas que muchas veces transforman en quimeras las famosas "garantías individuales" en los barrios populares (5).

A juzgar por los nombramientos y el perfil que está tomando el programa de gobierno peronista, la senda de la democracia argentina no variará, al menos por ahora.

Es indudable que luego de esta crisis la sociedad argentina sale muy mal parada. Tanto las reacciones del gobierno radical como la conformación del nuevo Poder Ejecutivo, ambas cosas condicionadas por la crisis, implican un retroceso en lo que hace a la construcción de una democracia participativa que implique un respeto pleno a los derechos humanos. La forma como se encará el "apaciguamiento" de los desbordes sociales demostró, por otra parte, que la clase política tradicional no está dispuesta a dejar de lado las prácticas autoritarias y represivas ni a dejar de marginar crecientemente a

quienes hasta ahora no tienen cabida en la organización social y han sido, en consecuencia los más afectados por la crisis.

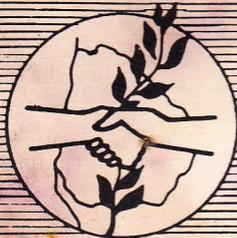
Si a esto sumamos que en la "resolución" de la problemática militar rara vez se manejan términos como justicia o castigo, es plausible pensar que en el próximo período constitucional Argentina continuará sumida en una democracia cuyos límites, en aumento progresivo, no son ya privilegio de quienes, aparentemente, permanecían fuera del sistema.

Pablo Frederick

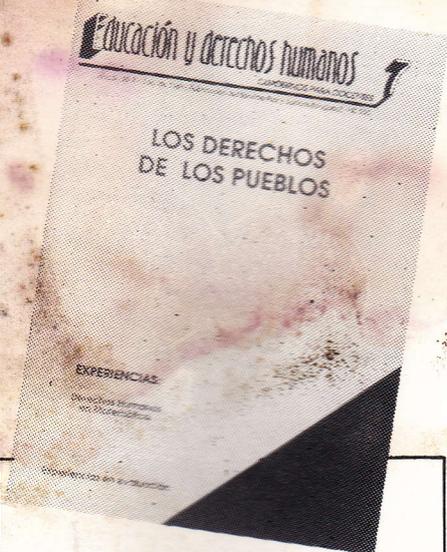


NOTAS

- (1) Lemoine, Julián. "Costos Laborales y Ganancias Empresariales", Suplemento Especial Diario "Sur", 26 de mayo de 1989.
- (2) Cafiero, Antonio, gobernador Prov. de Buenos Aires. Discurso en acto de entrega de viviendas, barrio "Beguerie", Roque Pérez, 17 de junio de 1989.
- (3) Revista Paz y Justicia N° 9, pág. 3, mayo 1989.
- (4) Lozano, Claudio, "La Banca Acreedora y los Grandes Grupos se Preparan", mayo de 1989.
- (5) Lozano, Claudio, op.cit.



PUBLICACIONES DEL SERVICIO PAZ Y JUSTICIA DE RECIENTE APARICION



* **Los derechos de los pueblos**

* **La extensión horaria en Primaria**

(Entrevistas a Daniel Corbo, CODICEN y Alicia Pintos, ADEMU)

* **Experiencias**

Derechos Humanos en Matemáticas
Aprender con los chicos:
una propuesta para el trabajo en
Derechos Humanos en la Escuela

* **Experiencias en Evaluación**

Publicación
del Servicio Paz y Justicia

Nunca Más



En venta en Librerías de Capital e Interior



“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

OCIO

21M